

CONTENIDO

Comunicaciones

De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite el Primer informe trimestral 2021, el cual da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2021

Anexo XIX

Viernes 30 de abril



PRESIDENCIA

Oficio No. PRES-CFCE-2021-056

Asunto: Entrega del *Primer informe trimestral 2021*

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021

Diputada Dulce María Sauri Rancho
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente

*Únase a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su conocimiento.
Abril 30 del 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el Titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) deberá presentar un informe trimestral de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dentro de los 30 días naturales después de terminado el trimestre correspondiente.

En cumplimiento a este mandato, hago llegar el siguiente documento en disco compacto: **Primer informe trimestral 2021**, el cual da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Por último, le informo que en apego al artículo 20, fracción IX de la LFCE, el *Primer informe trimestral 2021* fue aprobado de manera unánime por el Pleno de la COFECE, en la décimo cuarta sesión ordinaria del 21 de abril de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

30 ABR. 2021

RECIBIDO
Teresa Juárez Haro

2863



1 Informe Trimestral 2021



cofece

Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Primer Informe Trimestral 2021

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2021, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Primer Informe Trimestral 2021 durante su décima cuarta sesión ordinaria 2021, celebrada el 21 de abril del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	10
Organigrama	12
Planeación estratégica 2018-2021	13
Artículo	15
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	19
Investigaciones de prácticas monopólicas	20
Procedimiento seguido en forma de juicio	22
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	23
Fortalecimiento normativo	30
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	31
Concentraciones	34
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	37
Licitaciones, concesiones y permisos	42
Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos	42
Opiniones sobre concesiones y permisos	43
Insumos esenciales y barreras a la competencia	45
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	47
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	49
Defensa de las resoluciones ante el PJF	50
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	55
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la Competencia económica	56
Promoción de políticas públicas pro-competitivas	59
Presencia en los medios de comunicación masiva	61
Colaboración con otros actores	64
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	68
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	73
Desarrollo de capital humano	74
Ejercicio de los recursos financieros	77

Respeto al derecho de acceso a la información	83
Mejora del modelo organizacional	87
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	91
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	94
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	96
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	98
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	99
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	101
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	102
Anexo 2. Estadísticas institucionales	104
Glosario	115

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Afore, Administradora de Fondos para el Retiro

AICM, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

ASF, Auditoría Superior de la Federación

CANAINCA, Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias

CEL, Certificados de Energía Limpia

CENACE, Centro Nacional de Control de Energía

CFC, Comisión Federal de Competencia

CFE, Comisión Federal de Electricidad

CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRE, Comisión Reguladora de Energía

DOF, Diario Oficial de la Federación

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

GCR, *Global Competition Review*

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFPRH, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LIE, Ley de la Industria Eléctrica

NOM, Norma Oficial Mexicana

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC, Programa Anual de Capacitación

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SEDI, Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones

UMA, Unidad de Medida y Actualización

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

PRESENTACIÓN

Cuando las empresas rivalizan entre sí se producen grandes beneficios para los consumidores como son la reducción de precios, la existencia de más opciones y una mejor calidad de los productos, así como un impulso innovador que genera inversión. Esto pone de manifiesto la relevancia de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), ya que sus intervenciones están orientadas a generar condiciones de competencia en los mercados.

Con este informe, rendimos cuentas a la sociedad de las acciones que ha llevado a cabo la Comisión durante el primer trimestre de 2021 para el cumplimiento de su mandato constitucional. En esta edición incluimos el artículo *Colusión en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda pública*, el cual tiene como fin explicar de manera clara el proceso que siguió la COFECE durante la investigación y sanción impuesta a diversos agentes económicos por su colusión en el mercado de la intermediación de valores de deuda en México (página 15).

En el Capítulo 1 se informan los avances en la aplicación de la normativa en materia de competencia económica, en donde llevamos a cabo importantes acciones. Se sancionó a siete bancos y 11 personas por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano. Adicionalmente, se publicó el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la evaluación de la conformidad del mezcal y se concluyeron dos investigaciones por presuntas prácticas monopólicas absolutas (mercado de autotransporte terrestre de pasajeros y mercado de azúcar) y relativas (mercado de autotransporte de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), con la emisión de sus dictámenes de probable responsabilidad respectivos. Asimismo, la COFECE publicó las modificaciones a la *Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones*.

En el Capítulo 2 se reportan las actividades relacionadas con la prevención y corrección de estructuras de mercado que dañan la competencia, así como de marcos jurídicos anticompetitivos. En este trimestre, se objetó una concentración entre Soriana y Famsa y se sancionó a Interjet y HBC por omitir la notificación de una concentración. En total, se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 23 se autorizaron, una se sujetó a condiciones, tres tuvieron cierre administrativo, una se objetó y 30 continúan en proceso; el valor total de las operaciones concluidas fue superior a 266 mil millones de pesos. Por otra parte, se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales siete obtuvieron opinión favorable, uno no favorable, tres se desecharon por improcedencia y cuatro continúan en proceso.

El Capítulo 3 permite conocer las actividades llevadas a cabo para la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). Al cierre del primer trimestre, el PJF resolvió seis juicios de amparo indirecto, de los cuales sobreseyó uno, negó dos y otorgó tres. En este capítulo se incluye la explicación de dos casos en los que el PJF confirmó las resoluciones de la Comisión: a) la multa impuesta por el incumplimiento en las condiciones de la concentración de G500, y b) la multa impuesta como medida de apremio a Banxol. De igual forma, se incluye una descripción del conflicto competencial entre la COFECE y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados.

En el Capítulo 4 se informan las acciones emprendidas para posicionar la competencia económica en la agenda pública. Durante el primer trimestre de 2021, la COFECE emitió una opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica*. Adicionalmente, publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE 2020*, que cuantifica la efectividad en la implementación de la política de competencia por parte de la Comisión en términos del beneficio económico generado a los consumidores, el cual asciende a 2 mil 332 millones de pesos para el año 2020, lo que equivale a cuatro veces el presupuesto de la Comisión en ese año. De igual forma, se publicaron el *Informe de Concentraciones 2020*, en el que se hace un recuento de las 141 concentraciones notificadas durante ese año; así como el *Informe de Multas 2020* en el que se presentan las multas impuestas por la Comisión durante ese año, así como una actualización del estatus de las multas impuestas en años anteriores. Finalmente, se lanzó la convocatoria del *Premio COFECE de Ensayo 2021* en materia de competencia dirigido a estudiantes universitarios y la convocatoria para la segunda edición del Programa COFECE Estudiantil de Verano, a fin de contribuir a la formación de profesionistas interesados en la competencia económica, y promover la cultura de la competencia.

El Capítulo 5 da cuenta de las actividades para la consolidación del modelo organizacional de la COFECE. Al respecto, se informa que se ejercieron más de 113 millones de pesos, lo que corresponde al 80.2% del presupuesto programado. Asimismo, se publicaron diversos documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana, entre los que destacan: el *Programa Anual de Trabajo 2021*, el *Cuarto Informe Trimestral 2020*, el *Cuarto Informe Trimestral 2020 sobre el ejercicio del gasto*, los *Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020* y el *Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2020*. En este periodo, se respondieron 74 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

En el Capítulo 6 se reporta el seguimiento al *Programa Anual de Trabajo 2021* de la COFECE, en el cual se programaron 15 acciones estratégicas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales de largo plazo. En el primer trimestre, se registró un cumplimiento de 96.2% con respecto a lo programado para el periodo, lo cual representa un avance promedio de 33.4% respecto de la meta anual.

La COFECE, como órgano ejecutor de la política de competencia, está comprometida con la sociedad mexicana, y continuará aplicando eficazmente la normativa en la materia, previniendo y, de ser necesario, corrigiendo las estructuras de mercado que dañen la competencia; así como promoviendo los temas de competencia en la agenda pública; con el objetivo único de favorecer el crecimiento económico y proteger el bienestar de las familias mexicanas, más en el contexto de emergencia sanitaria que estamos viviendo.

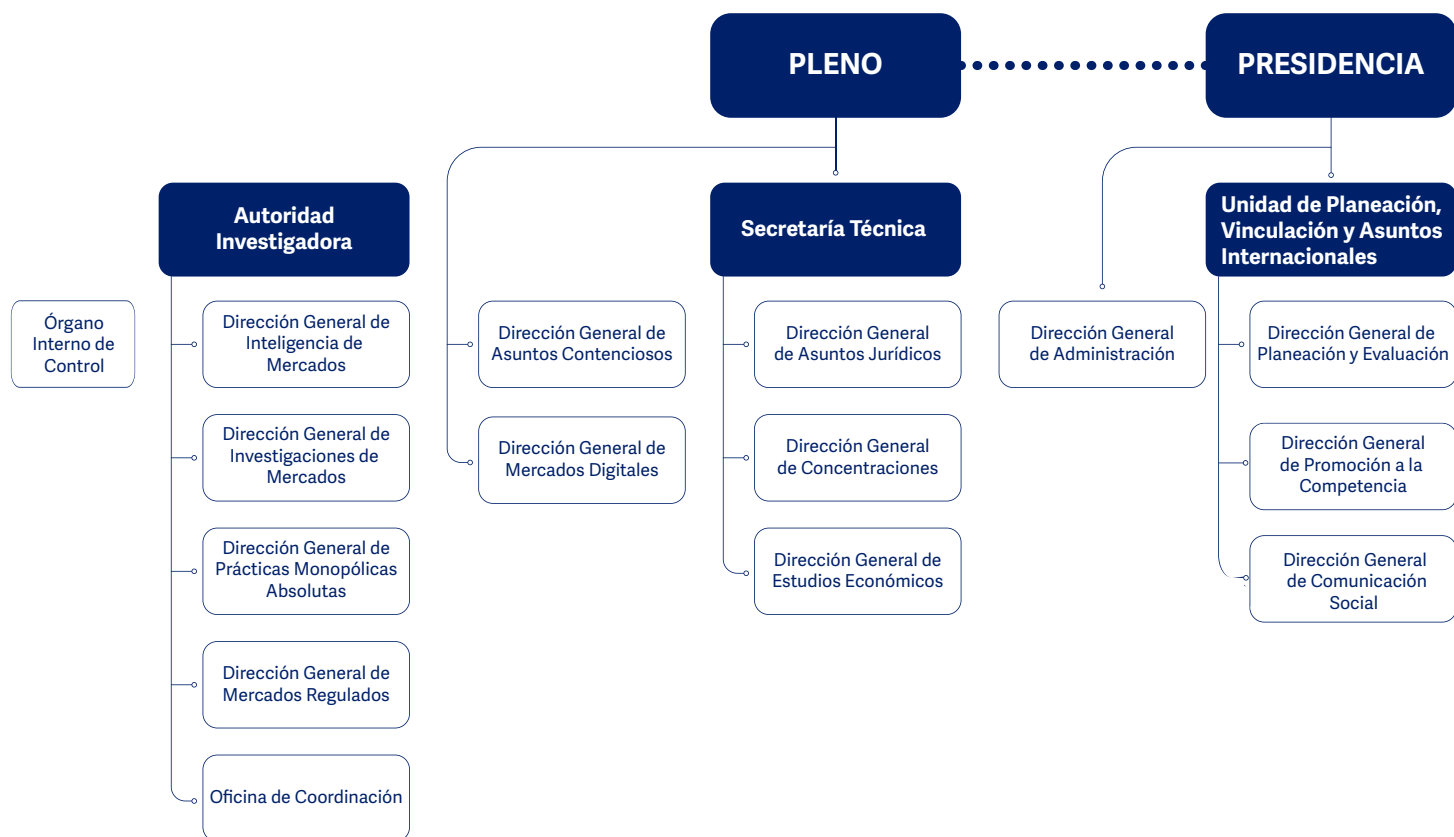


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 3 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.^{2,3}



1 El Estatuto Orgánico de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

Desde su creación, la COFECE diseñó un modelo de planeación estratégica institucional que le permite coordinar y focalizar sus esfuerzos hacia la obtención de mejores resultados, con un mayor impacto y uso eficiente de los recursos. Este modelo está compuesto por dos etapas en distintos horizontes de tiempo: largo y corto plazo.

En la etapa de largo plazo, la Comisión lleva a cabo un ejercicio en el que establece la ruta que seguirá durante los próximos cuatro años para cumplir con su mandato constitucional. Como resultado de este ejercicio, la COFECE elabora un plan estratégico en el que plasma su visión, misión y valores, así como sus objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán su operación durante este periodo.⁴

Con respecto a la etapa de corto plazo, la Comisión identifica y prioriza acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos de largo plazo. Estas acciones cuentan con metas claras que permiten monitorear su cumplimiento y se encuentran definidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT).⁵

En conjunto, este modelo de planeación estratégica orienta la operación de la COFECE hacia una mayor eficiencia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf

5 El *Programa Anual de Trabajo 2021* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf

LA COFECE

¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Objetivos institucionales

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia
- Excelencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones Públicas	Financiero

ARTÍCULO

Colusión en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda pública

La COFECE considera que el buen funcionamiento del sector financiero es de suma importancia para el desempeño de la economía mexicana, por ello se ha incluido como un sector prioritario tanto en el *Plan Estratégico 2014-2017* como en el *Plan Estratégico 2018-2021*. La relevancia de este sector se debe a que funciona como catalizador de la economía y favorece la inversión y el ahorro.

En consecuencia, este sector requiere de un seguimiento que propicie mejores condiciones de competencia de forma que se propicie el acceso de la sociedad a productos financieros de calidad y al mejor costo posible. Un sistema financiero que opere de manera eficiente y que sea competitivo favorece el flujo de financiamiento a los proyectos más rentables y productivos, amplía y mejora las opciones de los ahorradores y disminuye los costos de transacción en el resto de los sectores de la economía.

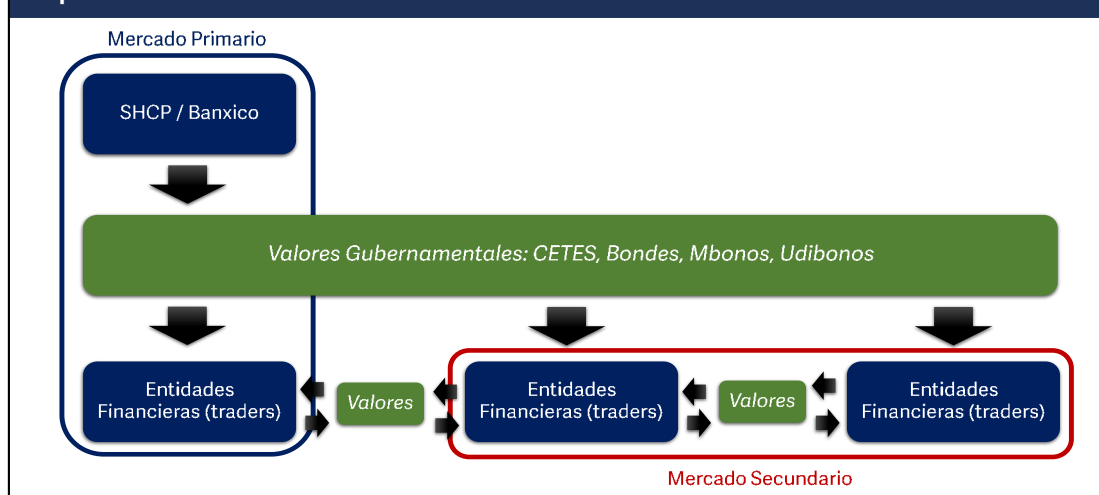
El mercado de intermediación de valores de deuda en México

La deuda pública constituye uno de los mecanismos a través de los cuales el Gobierno Federal obtiene el financiamiento para solventar sus proyectos y actividad pública. Para ello, el Congreso de la Unión aprueba los montos de endeudamiento que podrá adquirir el Ejecutivo Federal. Posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de México, emite los títulos de los valores de deuda y los coloca mediante subastas para que los intermediarios financieros los adquieran. Este proceso de emisión y colocación de títulos de valores se conoce como “mercado primario”.^{a, b}

Una vez que los valores gubernamentales son adquiridos por intermediarios financieros, los papeles de deuda no necesariamente permanecerán en poder de los adquirentes originales hasta su vencimiento, es decir, podrán ser objeto de nuevas operaciones realizadas entre entidades financieras, en las que serán revendidos. En estas operaciones ya no interviene el Gobierno Federal y se le conoce como “mercado secundario”.

Así, la intermediación de deuda pública está conformada por dos segmentos: el mercado primario, en el cual el Gobierno Federal realiza la primera venta de los valores; y el mercado secundario, en el cual las entidades del sistema financiero intercambian entre ellos los valores (ver Esquema 1).

Esquema 1. Intermediación de valores de deuda



Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

SHCP, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BANXICO, Banco de México.

Notas:

- a. Los títulos de los valores de deuda son documentos necesarios para hacer válidos los derechos de una transacción financiera, y representan el compromiso por parte del emisor, en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Entre los intermediarios financieros se encuentran los bancos, casas de bolsa, sociedades de inversión, y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, entre otros.

Colusión en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda pública

Una forma mediante la cual los bancos intercambian entre ellos los valores de deuda pública en el mercado secundario es a través de agentes que por medio de plataformas electrónicas permiten a los intermediarios financieros colocar sus propuestas de compra o venta de los valores gubernamentales de manera anónima. Estos agentes son conocidos como *brokers*.

Por su parte, los representantes de los bancos, comúnmente conocidos como *traders*, son los encargados de negociar las posturas, es decir, el precio al cual comprarán o venderán los valores gubernamentales. Las operaciones en el mercado secundario pueden realizarse a través de los *brokers*, por medio de un servicio de “pantallas” que conecta a los *traders* de manera anónima, o directamente, es decir, cuando los *traders* entablan comunicaciones con *traders* de otros bancos para adquirir o vender valores de deuda pública.^c

Uno de los mecanismos comúnmente utilizado por los *traders* para comunicarse entre ellos es la mensajería instantánea tipo *chat*. Este *chat* es un servicio de comunicación que permite el contacto directo entre *traders*, para concretar las operaciones de compra, venta, o reventa, así como para facilitar una comunicación continua y en tiempo real de información diversa que sirve para la toma de decisiones.^d

Conducta investigada

La conducta investigada por la COFECe ocurrió en el mercado secundario, por lo que no se vio afectado, en forma directa el costo del financiamiento público derivado de la colocación de deuda (es decir, el precio al cual el Gobierno Federal la adquirió). Sin embargo, para el correcto desarrollo del mercado de la intermediación de valores de deuda y, por lo tanto, para el buen funcionamiento de la deuda pública como un medio de financiamiento del Gobierno, es fundamental el sano desarrollo del mercado secundario.

En este sentido, las operaciones de compra, venta y reventa que realizan los *traders*, además de permitir que se obtenga un margen sobre el precio de la operación, aportan liquidez a los valores de deuda. Así, si el mercado secundario no funciona bien, los inversores no tendrán incentivos para comprar valores de deuda emitidos por el Gobierno.

En 2016, la Autoridad Investigadora de la Comisión inició una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la intermediación de valores de deuda emitidos por el Gobierno Federal, la cual abarcó tanto el mercado primario como el mercado secundario. Lo anterior, a partir de la existencia de indicios de posibles colusiones entre intermediarios financieros tanto en el mercado primario como en el mercado secundario.

Después de un proceso laborioso de indagatorias, la Autoridad Investigadora determinó que la colusión se llevó a cabo por medio de *chats*. Para su análisis, estableció criterios que se centraron en seleccionar aquellos donde hubiesen participado *traders* de distintos intermediarios financieros y que la conversación hiciera referencia a variables relevantes como el precio o el rendimiento de los instrumentos de deuda. Así es como se lograron encontrar elementos suficientes para comprobar la comisión de probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado secundario, llevadas a cabo por *traders* en representación de sus intermediarios financieros.

Derivado de la investigación, se identificaron diversos acuerdos entre competidores, los cuales consistían en:

- Manipular el precio al cual venderían los valores de deuda a otros intermediarios. En este caso, los *traders* competidores coordinaron el precio que ambos pondrían en las “pantallas” de los *brokers*.

c. Existen muchos *brokers* y, por lo tanto, varias “pantallas”, por lo que los intermediarios financieros que quieran realizar compraventa de valores de deuda por medio de “pantallas” únicamente pueden hacerlo en aquellas que tienen contratadas. Cabe señalar que estas operaciones se pueden llevar a cabo por medios diferentes a las “pantallas”. Si un intermediario está interesado en tomar la postura (de compra o venta) anunciada anónimamente en la “pantalla”, envía la orden por teléfono al *broker* el cual cierra la operación al precio y monto señalado en la postura anunciada. No existe una obligación de utilizar las “pantallas” para la compraventa de valores de deuda, por lo que muchos *traders* concretan sus operaciones vía telefónica o por *chats*.

d. Bloomberg y Reuters prestan el servicio de *chats* o salas de *chat* (*chatrooms*) virtuales, los cuales pueden ser contratados por los intermediarios financieros que participan en el mercado de valores.

Colusión en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda pública

- Establecer la obligación de no comercializar o adquirir ciertos valores gubernamentales. Se identificó que los *traders* competidores se coordinaron para abstenerse de colocar en las “pantallas” de los *brokers* ofertas de venta o compra de un determinado instrumento de deuda, con el objeto de que solo uno de ellos pudiera hacer ofertas sin enfrentar competencia.

El Pleno de la Comisión resolvió que, entre 2010 y 2013, siete intermediarios financieros: Banamex; Barclays Bank; BBVA Bancomer; Bank of America; Deutsche Bank; Santander, y J.P. Morgan realizaron prácticas monopólicas absolutas a través de 11 *traders*, consistentes en 142 acuerdos bilaterales en el mercado secundario.^{e,f} Estas prácticas anticompetitivas generaron un perjuicio al público que participó en la compraventa de los valores de deuda involucrados en esas transacciones.

Para estimar el posible daño derivado de la conducta, la COFECE:

- a) Identificó aquellos acuerdos en los cuales se contaba con certeza respecto de qué valores gubernamentales estaban involucrados en la colusión.
- b) Comparó los precios acordados en la colusión con los precios que había arrojado la valuación de los mismos valores el día anterior. La diferencia entre ambos precios fue considerada como el sobreprecio derivado de la práctica.

Como se señaló, la conducta sancionada no afectó al mercado primario, ni a la totalidad de la deuda pública, por lo que no se identificó una afectación directa al Gobierno Federal, ni a la totalidad del público inversionista que adquiere valores gubernamentales.

A partir de este análisis, el Pleno de la Comisión estimó la generación de un daño al público inversionista que adquirió los valores de deuda por 29 millones 389 mil pesos e impuso multas a las personas morales y físicas responsables de la conducta, las cuales ascendieron a 35 millones 75 mil pesos. El monto de la sanción no alcanzó las cantidades tan elevadas que en otros casos se han impuesto como multa, dado que estas deben ser proporcionales al daño causado, sin perder el carácter severo establecido en la Constitución.

Investigaciones en el sector financiero

La COFECE ha realizado otras intervenciones en este sector, con el fin de contribuir a su eficiencia y competitividad, entre las que destacan las siguientes:

- **Administración de fondos para el retiro:** en 2015 se inició una investigación por la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios de Administración de Fondos para el Retiro de los Trabajadores (Afore). Derivado de la investigación se acreditó que cuatro Afores celebraron acuerdos bilaterales para limitar el traspaso de cuentas entre ellas. Así, en 2017 el Pleno sancionó por mil 112 millones de pesos a cuatro Afores y 11 personas físicas por su participación en estas prácticas.
- **Mercado de información crediticia:** en 2015 se inició una investigación por abuso de dominancia en el mercado de información crediticia, en la cual se acreditó que Dun & Bradstreet, sociedad de información crediticia, abusó de su poder de mercado al negarse a intercambiar su base de datos primaria con Círculo de Crédito, otra empresa de información crediticia, obstaculizando así la capacidad de Círculo de Crédito para recopilar, procesar y comercializar información. Por lo anterior, en 2019 el Pleno impuso una sanción por más de 27 millones de pesos a Dun & Bradstreet.^g

e. Los siete intermediarios financieros son Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex); Barclays Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays (Barclays Bank); BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA Bancomer); Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Bank of America); Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Deutsche Bank); Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Santander), y Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero (J.P. Morgan).

f. Derivado del análisis de las conversaciones no se encontró evidencia de acuerdos colusorios en chats relacionados con el mercado primario.

g. El agente económico sancionado fue Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (Dun & Bradstreet).

Colusión en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda pública

- **Mercado de sistema de pagos de tarjetas:** en 2018 se inició una investigación para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia en el mercado de sistemas de pagos con tarjetas. Como resultado, se identificaron barreras a la competencia que impiden la entrada e incrementan los costos de nuevos participantes en este mercado, además, inhiben la innovación, la inversión para atender problemas operativos y de seguridad, e incrementan los costos de los bancos que afilian a los comercios. La falta de competencia ha provocado cuotas elevadas que genera que pocos comercios estén interesados en recibir pagos por este medio, ya que deben asumir dicho costo. Derivado de lo anterior, se propuso que el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitan la regulación necesaria para que operen nuevas redes de pago con tarjeta y que los bancos accionistas desincorporaran algunos activos de Prosa y de E-Global, que son los dos únicos procesadores de pagos en el mercado.^h

h. En este momento se encuentra en la etapa en la que los interesados podrán presentar las manifestaciones y alegatos que consideren pertinentes, a fin de que el Pleno de la Comisión emita la resolución final del caso.

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se sancionó a siete bancos y 11 personas por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano.
- Concluyeron dos investigaciones por presuntas prácticas monopólicas absolutas y relativas con la emisión de sus dictámenes de probable responsabilidad correspondientes.
- Se publicó el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas en el mercado de la evaluación de la conformidad del mezcal.
- Se publicaron las modificaciones a la *Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones*.

En este capítulo se presentan las acciones que la COFECE realizó de enero a marzo de 2021 para la consecución de su primer objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Dentro de las acciones realizadas para dar cumplimiento a este objetivo, se encuentran las investigaciones de prácticas monopólicas, procedimientos seguidos en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

En México están prohibidas por la LFCE aquellas prácticas que tengan por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios. En estas conductas anticompetitivas se incluyen las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.^{6,7}

Para cumplir su mandato constitucional, la COFECE está facultada para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas a través de acciones que se llevan a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

La Autoridad Investigadora es la encargada de ejecutar la etapa de investigación a partir de la cual determina la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad a través del cual se emplaza a los presuntos responsables.⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o derivado de una denuncia. A lo largo del primer trimestre de 2021, la Autoridad Investigadora trabajó en el análisis de 12 denuncias –ocho pendientes del periodo anterior y cuatro que ingresaron entre enero y marzo– de las cuales concluyó el análisis de cinco: dos resultaron improcedentes y, por lo tanto, desechadas; dos fueron consideradas como no presentadas, y en el caso restante, se identificó la existencia de causa objetiva para iniciar una investigación. Al cierre del periodo, siete denuncias continúan en análisis (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Primer trimestre 2021

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	8
Denuncias ingresadas en el periodo	4
Análisis de denuncias concluidos	5
Denuncias no procedentes	4 ^a
Desechadas	2
No presentadas	2
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	7
Fuente: COFECE. Notas: a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-025-2020, DE-003-2021, y no presentadas: DE-017-2020, DE-018-2020. b. La categoría otras incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE. c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-027-2020.	

Durante el primer trimestre del año se trabajó en 19 investigaciones, 18 pendientes del periodo anterior y una que ingresó entre enero y marzo. De estas investigaciones, 10 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, siete en materia de prácticas monopólicas relativas, una concentración ilícita y una investigación cuyo inicio no había sido publicado al 31 de marzo de 2021, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales (ver Tabla I.2).^{10,11}

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el primer trimestre de 2021 se publicó en el DOF el inicio de una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de la evaluación de la conformidad del mezcal.¹²

De las investigaciones antes mencionadas, una fue cerrada por la inexistencia de elementos probatorios. Asimismo, la Autoridad Investigadora emitió dos dictámenes de probable responsabilidad después de concluir las investigaciones correspondientes: uno por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas y otro por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas. Dado lo anterior, continúan pendientes 16 casos en etapa de investigación para el siguiente periodo (ver Tabla I.2).

10 Las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponden a los expedientes: IO-006-2017 (Azúcar), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diesel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas), IO-002-2019 (Impermeabilizantes) e IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales). En materia de prácticas monopólicas relativas se refiere a los siguientes expedientes: IO-001-2018 (Petróli-feros), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), DE-044-2018 (Gas licuado de petróleo), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo) e IO-003-2020 (Publicidad digital). En materia de concentraciones ilícitas corresponde al siguiente expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

12 Para más información respecto a este expediente, ver:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612732&fecha=04/03/2021

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	18
Investigaciones iniciadas en el periodo	1 ^b
Por denuncia	1
De oficio	0
Investigaciones concluidas ^c	3 ^d
Dictamen de probable responsabilidad emitido	2
Cierre por inexistencia de elementos	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	16

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización.
- b. El número de expediente de la investigación iniciada por denuncia es: DE-027-2020. La Autoridad Investigadora, al 31 de marzo de 2021, no había publicado el inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales la práctica investigada y el mercado.
- c. Para conocer a detalle la definición de **investigaciones concluidas**, ver Glosario.
- d. El expediente cerrado por inexistencia de elementos es: IO-006-2017. Se emitió el Dictamen de probable responsabilidad del expediente IO-003-2017 y uno más está en proceso de notificación.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

La Autoridad Investigadora emite un Dictamen de Probable Responsabilidad si determina, durante la etapa de investigación, que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas. Con la emisión del dictamen se emplaza a los agentes económicos a los que se les imputa la responsabilidad para que presenten las manifestaciones, pruebas y elementos que a su derecho convenga. Esto, a su vez, permite a la Secretaría Técnica iniciar la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio. Una vez desahogado dicho procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

Durante el primer trimestre de 2021, la Secretaría Técnica trabajó en cinco procedimientos seguidos en forma de juicio: tres iniciaron en el periodo en cuestión y dos más se encontraban en procesos derivados de trimestres previos.¹³ Al cierre de marzo, cuatro procedimientos continúan pendientes de resolución mientras que uno de ellos culminó con una sanción a los agentes económicos involucrados (ver Tabla I.3).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Primer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	0
Cierre con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó, para en su caso determinación del Pleno, los Dictámenes de Probable Responsabilidad de los expedientes: DE-022-2017, IO-003-2017 y IO-004-2017. c. El expediente del procedimiento concluido con sanción es: IO-006-2016. d. Para conocer las definiciones de <i>investigación cerrada por falta de elementos</i> e <i>investigación cerrada con compromisos</i> , ver Glosario.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden manifestar su intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas y proponer compromisos ante la COFECE para lograr dicho objetivo. Estas propuestas son valoradas y, en caso de considerarlas suficientes, aprobadas por el Pleno. Con ello, se concluye de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos y se inicia la verificación periódica del cumplimiento de los compromisos establecidos por parte de la Secretaría Técnica. En caso de incumplimiento, el Pleno valorará la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes derivados de cierres anticipados en investigaciones por prácticas monopólicas relativas al 31 de marzo de 2021.¹⁴

13 Los procedimientos seguidos en forma de juicio que quedaron pendientes al término 2020 son en materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: IO-001-2016 (Medicamentos) e IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda).

14 Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015); DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

Compromisos
(COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA. En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de acreditación –que presta la dependencia del gobierno estadounidense responsable de los servicios de inspección de salud vegetal y animal– a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.¹⁶

Al respecto, la APEAM presentó su reporte anual 2020 y la Comisión tuvo por cumplida la obligación mediante acuerdo de 26 de febrero.

¹⁵ El agente económico involucrado es APEAM, A.C., anteriormente Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

¹⁶ La dependencia del gobierno estadounidense de referencia es el United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service (USDA-APHIS, por sus siglas en inglés).

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)¹⁷

Compromisos **(COMP-001-2016 y** **COMP-001-2016-II)**

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

Durante el primer trimestre, PEMEX TRI presentó mensualmente las actualizaciones de su catálogo de beneficios y causales de suspensión de suministro (comercialización y venta de primera mano) publicados en su página de Internet. Asimismo, en marzo el auditor externo presentó el informe anual 2020, el cual la COFECE consideró como presentado.

¹⁷ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad–, en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Respecto del COMP-001-2018, en marzo se tuvo por presentado un escrito de Praxair relacionado con el cumplimiento de los compromisos y se acordó la confidencialidad de diversa información.

Por su parte, en seguimiento al trámite del expediente COMP-001-2018-I y su acumulado, se tuvo lo siguiente: en febrero se concedió una prórroga para que los peritos de Praxair presentaran sus dictámenes y se aplazó el periodo probatorio. En marzo se solicitó a los peritos que presentaran la traducción de diversos documentos que se encontraban en un idioma distinto al español y se volvió a ampliar el plazo probatorio respectivo en virtud de dicha solicitud.

¹⁸ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Por su parte, con respecto al COMP-002-2018, en febrero se impuso a Infra una multa por no proporcionar la totalidad de la información requerida por la COFECE. En ese mismo mes, Infra y Cryoinfra presentaron escritos con la intención de desahogar los requerimientos del 17 y 21 de julio de 2020. Finalmente, en marzo la COFECE reiteró a Cryoinfra la presentación de la información y le señaló a Infra que aún no presentaba la totalidad de la información solicitada.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro¹⁹

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench y Luis Doporto era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y Doporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En febrero, Moench y LDoporto solicitaron el análisis de una propuesta de cumplimiento alternativo de compromisos. En el acuerdo derivado de dicha solicitud, el Secretario Técnico indicó que esta facultad corresponde de manera exclusiva al Pleno de la COFECE. Al respecto, el Pleno determinó que la propuesta era improcedente y otorgó un plazo para cumplir con la Resolución en los términos originalmente planteados.

Por su parte, en el trámite del expediente se reiteró a Moench la orden contenida en el acuerdo de 20 de noviembre de 2020 para que proporcionara la traducción de sus estados financieros realizada por un perito traductor. Desahogado lo anterior, se cuantificaron las multas como medida de apremio a Moench y LDoporto por incumplir con algunas obligaciones formales determinadas en la resolución.

¹⁹ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos
(COMP-004-2018)**

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, los agentes económicos manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse de incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

El 25 de enero y el 8 de febrero de 2021 los agentes económicos involucrados presentaron información para cumplir con los requerimientos de información del 30 de septiembre y el 30 de noviembre de 2020, y el 23 de febrero de 2021 se tuvieron por desahogados.

²⁰ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2020)**

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por los Colegios y determinó otorgarles el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de servicio de afiliación a colegios de corredores en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
- Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
- Asegurar que ningún tipo de cuota resulte discriminatoria al dirigirse a agentes económicos en condiciones similares. Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
- Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
- Hacer pública la cuota cero y la eliminación de la cuota de ingreso, de manera física en sus sedes y de manera digital mediante sus sitios web, redes sociales, entre otros, y en un diario de circulación nacional.
- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

En febrero de 2021 se requirió a los Colegios diversa información para verificar el cumplimiento a los compromisos. En ese mismo mes y en marzo, dichos Colegios entregaron escritos para presentar la información requerida. El 12 de marzo, la DGAJ tuvo por desahogados los requerimientos formulados y se señaló que corresponde al Secretario Técnico pronunciarse respecto al cumplimiento de los compromisos.

²¹ Los agentes económicos involucrados son: Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, A.C. y Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. El expediente de origen es DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE revisa y actualiza constantemente aquellos documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos con la finalidad de fortalecer la aplicación de su marco normativo. Lo anterior se realiza para cumplir con lo establecido en la LFCE y dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones.²² En ese contexto, durante el primer trimestre se trabajó en lo siguiente:

- ***Guía del programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones***, la cual fue publicada el 26 de enero en el DOF.²³ Esta guía tiene la finalidad de orientar a los agentes económicos y al público en general sobre la forma en que la COFECE recibe, analiza y resuelve las solicitudes para otorgar los beneficios del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.

²² Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²³ La guía se encuentra disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610359&fecha=26/01/2021

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 23 se autorizaron, una se sujetó al cumplimiento de condiciones, otra se objetó, tres tuvieron cierre administrativo y 30 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 266 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales siete obtuvieron opinión favorable, uno obtuvo opinión no favorable, tres se desecharon por improcedencia y cuatro continúan en proceso.
- Se objetó una concentración entre Soriana y Famsa.
- Se sancionó a Interjet y HBC por omitir la notificación de una concentración.

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Además, la COFECE realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. Con base en el artículo 96 de la LFCE, la Comisión analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas.

Este capítulo presenta las acciones que la COFECE realizó en el primer trimestre de 2021 respecto de sus atribuciones para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre competencia.

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	36
Concentraciones	24 ^b
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	9 ^d
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	40
Concentraciones	34
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^e	39
Concentraciones	28
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	37
Concentraciones	30
Licitaciones, concesiones y permisos ^c	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Con respecto a lo reportado al término del cuarto trimestre de 2020, el expediente CNT-029-2020 se dejó de contabilizar como pendiente.
- c. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del cuarto trimestre de 2020, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-004-2019, LI-004-2020, LI-005-2020 y LI-008-2019, al publicarse sus resoluciones en noviembre de 2020 en el primer caso y en marzo de 2021 en los subsecuentes. En adición, se agregaron los expedientes LI-004(01)-2020, LI-005(01)-2020 y LI-005(02)-2020, ingresados en diciembre de 2020.
- e. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y libre concurrencia.^{24,25} Como resultado del análisis de cada concentración, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

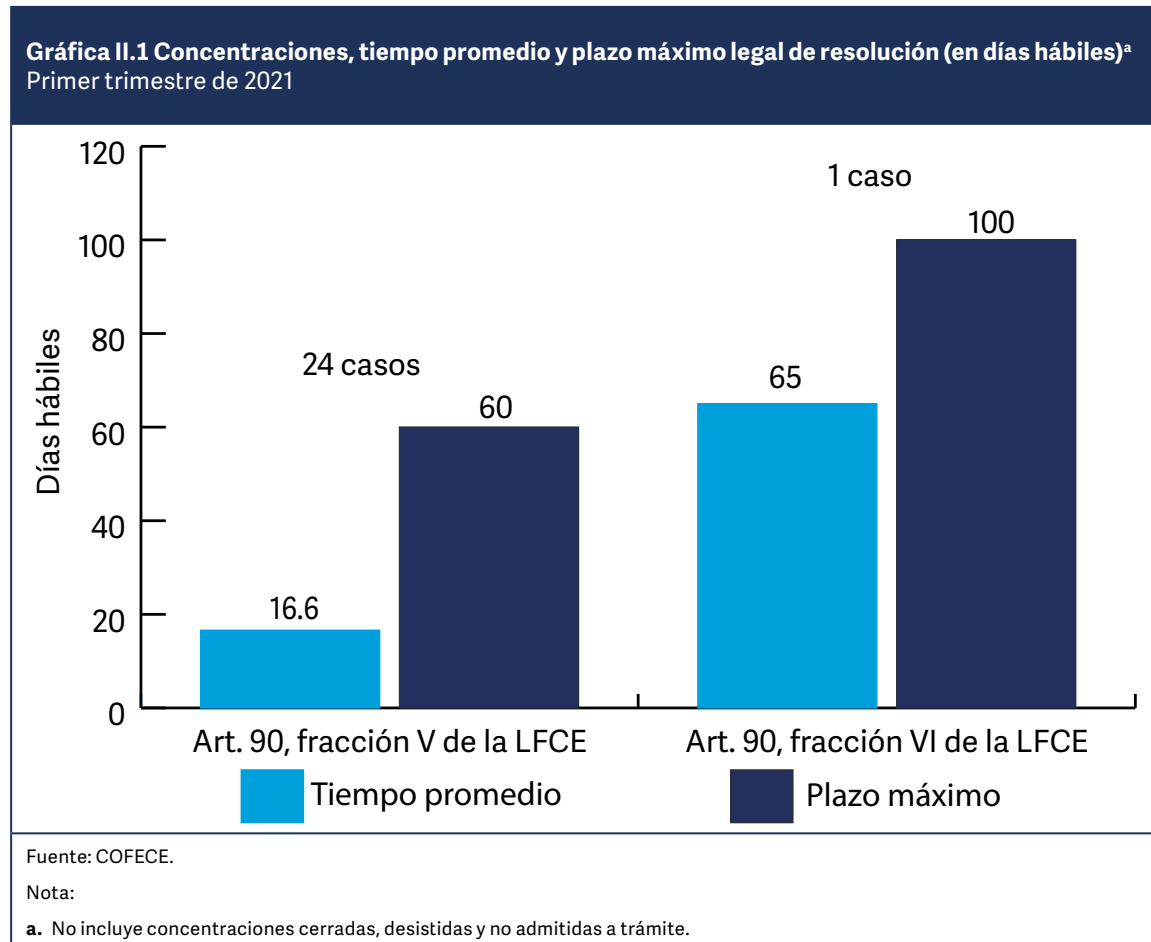
En el primer trimestre de 2021, se analizaron 58 procedimientos de concentraciones: 34 notificados en el periodo y 24 pendientes del trimestre anterior. De las concentraciones analizadas, 28 concluyeron en el periodo: 23 se autorizaron, una se autorizó sujeta a condiciones, una se objetó y tres tuvieron cierre administrativo. Las 30 restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 102).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Primer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	24 ^b
Ingresados en el periodo	34
Concluidos ^c	28
Autorizadas ^d	23
Condicionadas ^d	1
Objetadas ^d	1
Otras ^e	3
Pendientes para el siguiente periodo	30
Fuente: COFECE. Notas: a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. b. Con respecto a lo reportado al término del cuarto trimestre de 2020, se dejó de contabilizar como pendiente el expediente CNT-029-2020. c. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento. d. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario. e. "Otras" incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.	

24 Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

25 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 25 concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Los 24 casos resueltos sin ampliación de plazo se atendieron en un promedio de 16.6 días hábiles, lo que representa 43.4 días por debajo del límite legal. El caso que requirió ampliación de plazo se resolvió en 65 días hábiles; es decir, 35 días menos que el plazo máximo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 25 concentraciones resueltas se distribuyeron en: nueve operaciones que no modificaron estructuras de mercado – tres aumentos de participación accionaria, cuatro diversificaciones puras y dos reestructuraciones corporativas – y 16 operaciones que modificaron estructuras de mercado – 14 integraciones horizontales y dos diversificaciones: una por línea de producto y una por extensión geográfica de mercado – (ver Tabla II.3).²⁶

²⁶ Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Primer trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	25
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	4
Con efectos en los mercados	16
Horizontal	14
Vertical	0
Diversificaciones	2
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	1
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el primer trimestre de 2021 fue de 266 mil 57 millones de pesos. Asimismo, las concentraciones analizadas se distribuyeron de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica
Primer trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	25
Minería	6
Servicios financieros y de seguros	4
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	4
Electricidad, agua y suministro de gas	3
Comercio al por menor	2
Comercio al por mayor	1
Construcción	1
Industrias manufactureras	1
Información en medios masivos	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1
Transportes, correos y almacenamiento	1
Fuente: COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 90, párrafo tercero de la LFCE, los agentes económicos involucrados pueden proponer condiciones a las que se comprometen para prevenir riesgos a la competencia y libre concurrencia, previamente a que el pleno resuelva sobre el análisis de una concentración. De esta manera, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

*Alsea y Walmex*²⁷

Condiciones (COND-001-2014)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la COFECE decidió sujetar, la autorización de la concentración entre Alsea y Walmex, a las siguientes condiciones:

- Walmex eliminará en sus contratos exclusividades y prevendrá contrataciones atadas.
- Alsea presentará los contratos que hubiera celebrado con centros comerciales.
- Alsea elaborará un aviso, en su página de Internet, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Alsea presentará las cartas de impedimento, suscritas por las personas indicadas, para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Alsea presentará de forma anual una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

En febrero de 2021, Alsea presentó un escrito para cumplir con la resolución y la COFECE le requirió presentar diversos contratos. En marzo de 2021, Alsea presentó información para cumplir con el requerimiento, el cual se tuvo por desahogado.

²⁷ Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones//V539/55/1797956.pdf>

Soriana y Comercial Mexicana²⁸

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Soriana y Comercial Mexicana a las siguientes condiciones:

- Desinvertir en diversas tiendas con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, implementar medidas para evitar el intercambio de información.
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la desinversión, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el periodo de enero a marzo de 2021, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana según lo establecido en el Programa de desinversión:

El auditor independiente presentó los sexagésimo, sexagésimo primero y sexagésimo segundo reportes mensuales sobre el estado que guarda la desinversión.

El agente de desinversión presentó los cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto informes mensuales sobre los esfuerzos para la desinversión.

Soriana presentó las sexagésima primera, sexagésima segunda y sexagésima tercera declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para ayudar al agente de desinversión, las cuales se tuvieron por presentadas.

Adicionalmente, Soriana presentó un escrito relacionado con la imposibilidad de cumplir con el programa de desinversión. Al respecto, el 22 de febrero de 2021 se realizó un requerimiento a Soriana respecto, el cual presentó el 16 de marzo de 2021.

Aeroméxico y Delta Air Lines²⁹

Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Aeroméxico y Delta Air Lines, a las siguientes condiciones:

- **Cesión** permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.

Con respecto al seguimiento de estas condiciones, el 26 de marzo de 2021, Aeroméxico, Aerolitoral y Delta presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos durante la temporada invierno de 2020.

28 Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

29 Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*³⁰

Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company a la desinversión de:

- El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.
- El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.

En seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros (negocio ACP), así como de insecticidas a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont), el 12 de febrero de 2021, el auditor independiente del negocio de insecticidas presentó su décimo tercer reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión.

*Consortio Villacero*³¹

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia decidió sujetar la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado) al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características.
- La firma de cartas compromiso por los consejeros.
- La sujeción de los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

Las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual. El 24 de febrero de 2021, se tuvo por cumplida la obligación de presentar a esta Comisión un reporte anual en el que los consejeros nombrados por Consortio Villacero refirieran sus actividades desempeñadas en el consejo de administración de GCollado.

30 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

31 Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf> y <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

G500³²

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500 y presentar diversa información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

Durante el primer trimestre de 2021 se realizaron las siguientes actuaciones en relación con G500:

El 29 de enero y 19 de febrero, G500 presentó información relacionada con el volumen y valor anual de ventas de combustibles, del valor anual de ventas de productos automotrices y de otra índole, y de los proveedores de combustibles de sus socios en 2020.

El 8 de marzo, se solicitó a G500 aclarar y proporcionar información relacionada con el cumplimiento anual. El 24 de marzo, G500 presentó información para dar respuesta al requerimiento.

Mediante acuerdo del 22 de febrero, se tuvo por presentado el Noveno Aviso de Incorporación de Socios.

El 16 de marzo, venció el plazo para que esta Comisión emitiera la orden a efecto de que G500 notificara la incorporación de socios potenciales del Noveno Aviso de Incorporación de Socios en términos del artículo 90 de la LFCE.

Euler y Mapfre³³

Condiciones (COND-003-2014)

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC condicionó la concentración notificada por Euler y Mapfre, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la sustitución de consejeros propietarios o suplentes y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

En este caso, el 21 de enero, Euler y Mapfre presentaron un escrito anexando unas cartas compromiso. El 22 de febrero de 2021, la Comisión le requirió información relacionada con la presentación de las cartas. El 25 de marzo de 2021 se tuvo por entregada la información.

32 El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

33 Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler) y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

CNT-042-2020 Concentración objetada entre Soriana y Famsa³⁴

En febrero de 2015, Soriana notificó a la COFECE su intención de adquirir 159 tiendas de Comercial Mexicana, distribuidas en 87 municipios del país. Una vez que la Comisión analizó los posibles efectos de esta concentración, identificó 27 mercados en los que la operación, de ser autorizada, impondría riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Por lo que el 5 de octubre de 2015, la COFECE estableció condiciones a la operación para corregir los riesgos identificados en los mercados locales, mediante un programa de desinversión que Soriana aceptó.³⁵

En el marco de este programa, el 20 de marzo de 2020 Soriana y Famsa (Famsa México, S.A. de C.V.), notificaron a la Comisión su intención de concentrarse, en una operación que consistía en ceder los derechos de arrendamiento en favor de Famsa para que operara como tienda competidora de Soriana. El 10 de noviembre de 2020, la Comisión informó a los agentes económicos que la concentración notificada tenía riesgo de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, los notificantes no presentaron condiciones para corregir los riesgos señalados.³⁶

El 14 de enero de 2021 el Pleno de la COFECE objetó la concentración, al considerar que no cumplía con los requisitos del programa de desinversión, porque Famsa no tenía la capacidad ni medios de mantenerse como un competidor viable y efectivo de Soriana, ni operaría como tienda de autoservicio si se autorizaba la concentración.

VCN-005-2020 COT-006-2021 Concentración entre Interjet y HBC³⁷

Durante el primer trimestre de 2021, la COFECE sancionó a Interjet y a HBC por incumplir la obligación de notificar una concentración de manera previa a su formalización.

La LFCE estipula que las concentraciones que rebasen los umbrales establecidos en su artículo 86 deben ser notificadas antes de que se lleven a cabo. La Comisión analiza las concentraciones, su impacto en los mercados involucrados y determina si son autorizadas, condicionadas u objetadas, según sea el caso.

El 30 de junio de 2020, HBC adquirió una parte de las acciones del capital social de Interjet. La transacción en cuestión se llevó a cabo sin haber sido presentada a la COFECE para su autorización, aun cuando superaba los umbrales establecidos en la Ley y, por lo tanto, debió notificarse.

El 25 de agosto de 2020, es decir, 57 días posteriores a la realización de la transacción, HBC e Interjet notificaron a la COFECE sobre la concentración mediante un escrito en el que daban los detalles de la operación y manifestaban estar conscientes de la omisión de su obligación de notificar. Asimismo, en dicho escrito las partes justificaban su conducta argumentando una premura por aliviar el estrés financiero en el que ha estado inmersa la aerolínea, derivado de las condiciones ocasionadas por la pandemia de COVID19 que ha afectado de manera profunda al sector de viajes y turismo.

En ese contexto, la Comisión analizó y autorizó la concentración dado que no representaba riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo,

34 La versión pública de este expediente se encuentra disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5360047.pdf>

35 La versión pública del expediente de este caso corresponde al CNT-021-2015, que se encuentra en:

<https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

36 El artículo 90 de la LFCE establece las normas para el desahogo del procedimiento de notificación. En la fracción V, párrafo segundo menciona: “En las concentraciones en que la Comisión considere que existen posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, ésta lo comunicará a los notificantes, al menos con diez días de anticipación a la fecha en que se liste el asunto a efecto de que éstos pudieren presentar condiciones que permitan corregir los riesgos señalados”.

37 La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V187/0/5365948.pdf>

adjudicó responsabilidad a HBC e Interjet por omitir la notificación cuando legalmente debió hacerse y les impuso una multa conjunta de 955 mil 680 pesos, que toma en consideración el reconocimiento voluntario de la omisión por parte de ambas empresas y su colaboración en la investigación.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

La LFCE, en su artículo 12, fracción XIX, otorga a la COFECE la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. De forma similar, la Comisión cuenta con la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

OPINIONES A LOS DOCUMENTOS EN PROCESOS DE LICITACIÓN O CONCURSOS PÚBLICOS

En el primer trimestre de 2021 se analizaron dos procesos de licitación o concursos públicos, que provienen del cuarto trimestre del 2020, por lo que no ingresaron solicitudes en el periodo que se reporta. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Seybaplaya, en Campeche y Cabo San Lucas, en Baja California Sur.

Los resultados del análisis de los dos procesos, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.5).

Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a Primer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2 ^c
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^d	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE. Notas: a. Para conocer a detalle la definición de <i>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros</i> , ver Glosario. b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del cuarto trimestre del 2020, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-004-2019, LI-004-2020, LI-005-2020 y LI-008-2019 al publicarse sus resoluciones en noviembre de 2020 en el primer caso y en marzo de 2021 en los subsecuentes. d. Las <i>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas</i> incluye aquellas <i>con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas</i> , para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.	

Durante el primer trimestre de 2021, se analizaron cinco solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, los cuales provienen del cuarto trimestre de 2020 y no se recibieron solicitudes en el periodo reportado. Al finalizar el trimestre, en cuatro solicitudes se emitió una opinión favorable y en una solicitud se emitió una opinión no favorable. Por lo anterior, no quedaron solicitudes pendientes para el próximo trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a Primer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	5 ^c
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^d	5
Con opinión emitida	4
No admitido a trámite	1
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE. Notas: a. Para conocer a detalle la definición de <i>opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos</i> , ver Glosario. b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones. c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del cuarto trimestre del 2020, se contabilizaron los expedientes LI-004(01)-2020, LI-005(01)-2020 y LI-005(02)-2020. d. Las <i>opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas</i> incluye las <i>opiniones favorables</i> , las <i>opiniones no favorables</i> y las <i>opiniones con cierre administrativo</i> , para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.	

OPINIONES SOBRE CONCESIONES Y PERMISOS

Durante el primer trimestre de 2021, la COFECE analizó ocho asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos asuntos pendientes del trimestre anterior y seis que ingresaron en el periodo que se reporta. En relación con el análisis de los seis asuntos concluidos: a tres se les otorgó opiniones favorables y a tres se les dio cierre administrativo por improcedencia. La resolución de las dos opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2	0	2
Ingresados en el periodo	6	0	6
Concluidos ^{c,d}	6	0	6
Opinión favorable	3	0	3
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	3	0	3
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	3	0	3
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- d. De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-017-2020, ONCP-001-2021 y OCCP-001-2021..

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce dichas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. El procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, la Comisión analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, y si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo, entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la COFECE emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Durante el primer trimestre de 2021 no quedaron pendientes ni se recibieron solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.

Por lo anterior, al término del periodo reportado, una investigación para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales, en los mercados de combustibles para aeronave, continúa en la primera etapa de investigación.³⁸

Adicionalmente, durante el primer trimestre de 2021, se trabajó en el proceso de instrucción relativo al expediente IEBC-005-2018, sobre el mercado de sistemas de pago con tarjetas y al cierre del periodo continúa su análisis (ver Tabla II.8).³⁹

38 El expediente es IEBC-002-2019, relativo al mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados.

39 El expediente es el IEBC-005-2018, relativo al mercado del sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una cámara de compensación para pagos con tarjetas.

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 ^b
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^d
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Expediente pendiente es: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves). c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. d. Expediente pendiente: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas)	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley, la Autoridad Investigadora inicia, por una solicitud o de oficio, este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto. En el primer trimestre de 2021, la Comisión no recibió ni analizó ninguna solicitud de condiciones de competencia.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la Comisión emite su resolución.

En el primer trimestre de 2021, una investigación concluyó la primera etapa con la emisión de un Dictamen preliminar, por parte de la Autoridad Investigadora.⁴⁰ Por lo anterior, la Secretaría Técnica inició el proceso de instrucción relativo al expediente DC-001-2020 en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo y al término del periodo no ha concluido el procedimiento (ver Tabla II.9).

⁴⁰ El expediente es DC-001-2020, relativo al mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo.

Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	1 ^c
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. Expediente con Dictamen preliminar emitido: DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo).	



3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF resolvió seis amparos relacionados con temas de competencia económica, de los cuales sobreseyó uno, negó dos y otorgó tres.
- Se negó el amparo que interpusieron los agentes sancionados en el caso de la multa impuesta a G500 y sus socios, por incumplir las condiciones establecidas para la concentración con otros agentes económicos.
- Se confirmó la resolución de la COFECE en el caso de la multa impuesta como medida de apremio a Banxol.

Una de las labores primordiales de la Comisión es emitir resoluciones jurídicamente sólidas y defenderlas ante los juzgados y tribunales especializados para que sean cumplidas y generen beneficios en favor de la sociedad. Cuando los agentes económicos no están de acuerdo con alguna resolución de la COFECE, o consideran que debe ser revisada para proteger sus derechos, pueden impugnarla ante el PJF.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECE se impugnan solamente vía juicio de amparo indirecto, conforme lo establece el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.⁴¹ Estos juicios se llevan a cabo en los Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.⁴²

Durante el primer trimestre de 2021, el PJF dio trámite y resolvió un número reducido de juicios de amparo indirecto interpuestos contra resoluciones de la COFECE, esto debido a la suspensión de sus actividades entre el 5 de diciembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021 a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19. En ese periodo tramitó únicamente juicios de amparo urgentes o bajo la modalidad en línea.⁴³ El PJF reanudó sus labores el 18 de febrero de 2021.⁴⁴

En el periodo reportado, el PJF resolvió seis juicios de amparo indirecto en materia de competencia económica; de los cuales sobreseyó uno, negó dos y concedió tres (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).⁴⁵

41 **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

42 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

43 Para más información consultar las Circulares SECNO/29/2020, SECNO/1/2021, SECNO/4/2021, SECNO/6/2021, y SECNO/9/2021 emitidas por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Poder Judicial de la Federación y que aplican del 5 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, del 12 al 18 y del 19 al 25 de enero, del 26 de enero al 9 de febrero y del 10 al 15 de febrero de 2021, respectivamente.

44 Para mayor información, consultar la Circular SECNO/10/2021 y los Acuerdos Generales 21/2020, 25/2020 y 37/2020.

45 El **juicio de amparo sobreseyó** se refiere al juicio con expediente JA-073-2020 en contra de omisión de emitir opinión (sin expediente de origen de la Comisión). Los dos **amparos negados** son los siguientes: **I.** Juicio con expediente JA-041-2019 en contra de una multa como medida de apremio (expediente de origen IO-002-2017) **II.** Juicio con expediente JA-074-2019 en contra de multa impuesta por incumplir condiciones (expediente de origen COND-002-2017-I). Los tres **amparos otorgados** son: **I.** Juicio con expediente JA-028-2018 en contra de la resolución dictada por Pleno en relación con el mercado de producción, comercialización y distribución de productos de látex (expediente de origen DE-024-2013); **II.** Juicio con expediente JA-037-2018 en contra de la imposición de una multa como medida de apremio por no desahogar requerimiento formulado (expediente de origen IO-001-2017); **III.** Juicio con expediente JA-064-2018 en contra de la resolución dictada en incidente de verificación de cumplimiento de condiciones (expediente de origen COND-005-2017-I).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Primer trimestre de 2021

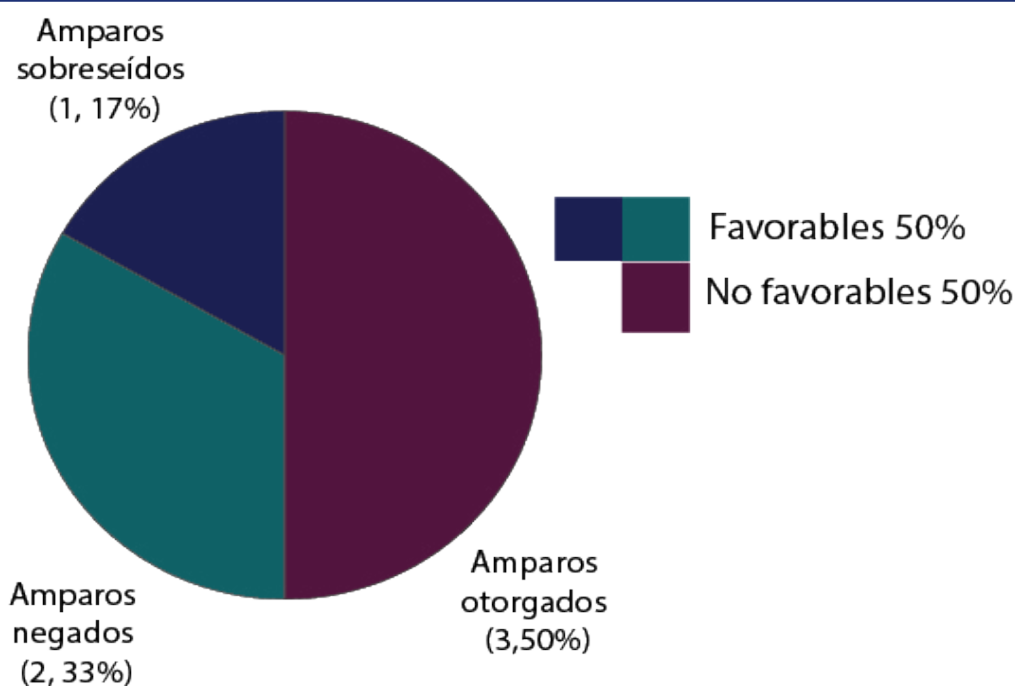
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	227
Ingresados en el periodo	26
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	6
Amparos resueltos	6
Amparos sobreseídos ^c	1
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^c	3
Otros asuntos	0
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	247
Primera Instancia	192
Ante Juzgados de Distrito	192
Segunda Instancia	55
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	26
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	8
Amparos en cumplimiento ^c	21

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del primer trimestre de 2021, se reportaron 338 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 247 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 91 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.
- b. **Expedientes:** Primer Tribunal Especializado, Incon 2/2020; Segundo Tribunal Especializado, Incon 6/2020; Segundo Tribunal Especializado, A.R. Toca 167/2020; Segundo Tribunal Especializado, A.R. Toca 149/2020; Juzgado Segundo Especializado, expediente 244/2020; Primer Tribunal Especializado Incon 4/2020.
- c. Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE**, **juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable**, **sobreseimiento en el juicio de amparo**, **amparo otorgado** y **amparo en cumplimiento**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Primer trimestre de 2021



Fuente: COFECE.

Nota:

a. Para el periodo enero-marzo de 2021, **50% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionados.

A continuación, se presentan tres de los seis casos de juicios de amparo que el PJF resolvió durante el primer trimestre del año.

El PJF niega amparo promovido en contra de una multa que impuso la COFECE, por incumplir las condiciones de la concentración de G500.

El 9 de junio de 2016, G500 (G500, S.A.P.I. de C.V.), notificó a la COFECE su intención de concentrarse para formar un consorcio de compras de combustible y otros productos. El objetivo de la concentración era alcanzar hasta mil 400 socios accionistas, incorporando a empresas y grupos de estaciones de servicio (socios potenciales) a su estructura accionaria inicial conformada por 54 socios. Una vez analizada la concentración, el 9 de marzo de 2017, la COFECE sujetó su autorización al cumplimiento de ciertas condiciones.⁴⁶

El 4 de julio de 2019, la COFECE impuso una multa a los agentes económicos al encontrar que no cumplieron con todas las condiciones establecidas.⁴⁷ En respuesta, G500 promovió un juicio de amparo ante el PJF que le fue negado y, posteriormente, interpuso un recurso de revisión.⁴⁸ Sin embargo, el 30 de diciembre de 2020, el Tribunal confirmó la sentencia y negó el amparo, con lo que prevaleció la resolución emitida por la Comisión.⁴⁹

46 La resolución pública de la concentración CNT-058-2016 puede ser consultada en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

47 La resolución pública del expediente generado COND-002-2017-I, puede ser consultada en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/CONDICIONES/V121/5/4888354.pdf>

48 Juzgado Primero Especializado, bajo el expediente 425/2019.

49 Segundo Tribunal Colegiado Especializado con el número de expediente R.A. 149/2020.

El PJF niega amparo promovido en contra de una multa impuesta, como medida de apremio a Banxol.

El 24 de enero de 2018, la COFECE inició la investigación de oficio por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de plataformas de comercio electrónico en México.⁵⁰

En el marco de esta investigación, el 3 de septiembre de 2018, la Comisión requirió a Banxol (Banxol de México, S.A. de C.V.) documentos relacionados con la investigación, en su carácter de tercero coadyuvante, y le informó que, de no cumplir con el requerimiento, se le impondría una multa como medida de apremio.⁵¹ Sin embargo, Banxol incumplió con la solicitud, por lo que la Comisión le impuso una multa por más de 4.2 millones de pesos. Esta cifra consideraba el monto de la multa establecida como medida de apremio y los días transcurridos sin cumplir.

Inconforme con la multa, Banxol promovió un juicio de amparo que le fue negado e interpuso posteriormente un recurso de revisión.⁵² Sin embargo, el 28 de enero de 2021, el PJF confirmó la sentencia y negó el amparo, con lo que prevaleció la resolución emitida por la COFECE.⁵³

El PJF confirma amparo, en contra de la resolución de la COFECE, de imponer una multa a Dentilab y otros agentes económicos.

El 10 de febrero de 2014, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de guantes y condones de látex.⁵⁴ Posteriormente, el 17 de marzo de 2015 se separó una cuerda del expediente (DE-024-2013-I) referente al mercado de la producción, distribución y comercialización de guantes de látex para cirugía y para exploración, adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.⁵⁵

En esta investigación se encontró que las empresas Dentilab (Dentilab S.A. de C.V.), Ambiderm (Ambiderm S.A. de C.V.), Degasa (Degasa S.A. de C.V.), Productos Galeno (Productos Galeno, S. de R.L) y Holiday de México (Holiday de México, S.A. de C.V.), así como 11 personas físicas que actuaron en su representación, coordinaron sus posturas en términos de precios y/o descuentos, o se abstuvieron de participar en licitaciones públicas; con el objeto de repartirse el porcentaje del volumen de compras de guantes de látex en el sector salud, dentro del territorio nacional, lo que causó un daño al erario de 174 millones 80 mil pesos, a lo largo del tiempo en que se dieron estas prácticas. El 22 de noviembre de 2017, la Comisión sancionó a los agentes económicos involucrados, con una multa conjunta por 257 millones 610 mil pesos.

50 El aviso mediante el cual la Comisión informa del inicio de investigación de expediente IO-002-2017, se encuentra disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511999&fecha=01/02/2018

51 El artículo 73 de la LFCE señala que La Autoridad Investigadora podrá requerir de cualquier persona los informes y documentos que estime necesarios para realizar sus investigaciones, debiendo señalar el carácter del requerido como denunciado o **tercero coadyuvante**, citar a declarar a quienes tengan relación con los hechos de que se trate, así como ordenar y practicar visitas de verificación, en donde se presuma que existen elementos para la debida integración de la investigación.

El artículo 29 de la LFCE establece que, para el desempeño de sus funciones, la Autoridad Investigadora podrá aplicar las **medidas de apremio** establecidas en la LFCE.

52 Juzgado Primero de Distrito Especializado con el número de expediente 277/2019.

53 Segundo Tribunal Colegiado Especializado en la Materia, bajo el número de toca R.A. 167/2020.

54 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. La versión pública del expediente DE-024-2013 puede revisarse en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/AsuntosJuridicos/V250/0/4159080.pdf>

55 Se considera como **cuerda** una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original. Para mayor detalle de la definición, ver Glosario.

En relación con el expediente original (DE-024-2013), el 8 de febrero de 2018, el Pleno impuso una multa conjunta a los agentes económicos y las personas físicas que actuaron en su representación. Posteriormente, los agentes económicos sancionados, entre ellos Dentilab, promovieron juicios de amparo que les fueron concedidos respecto de la resolución, debido a que ya se había sancionado la conducta anticompetitiva en la cuerda DE-024-2013-I.⁵⁶ En este sentido, el 10 de diciembre de 2020, el PJF solicitó al Pleno de la COFECE, dejar insubsistente la resolución del expediente DE-024-2013 y emitir otra en la que precisara que, si bien fue acreditada la existencia de la práctica monopólica absoluta, no procede la sanción económica en este expediente.⁵⁷

Conflicto competencial en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados.

La LFCE prevé que sea el PJF quien determine cual es el órgano competente, en aquellos casos en los que existen dudas sobre qué autoridad debe conocer de un asunto en particular. Esto a través de un recurso llamado “conflicto competencial”, que constituye un mecanismo de uso común que tiene por objetivo clarificar, tanto a las autoridades como a las empresas, los alcances de las facultades otorgadas tanto al IFT como a la COFECE.

En este sentido, en octubre de 2020, el IFT inició una investigación por la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados que pudieran tener efectos anticompetitivos.⁵⁸ El 17 de diciembre de 2020, el Pleno de la Comisión se pronunció competente para conocer de la investigación en los mercados involucrados y el 21 de enero de 2021 solicitó al IFT el expediente de investigación.⁵⁹ En respuesta, el IFT acordó el envío del expediente al PJF para que resuelva este conflicto competencial.⁶⁰ Su resolución otorgará mayor certeza jurídica a la Comisión, al IFT y a los agentes económicos que participan en diversos mercados estrechamente ligados con tecnologías digitales, sobre los ámbitos de atribución de ambas autoridades.

56 Juzgado Segundo de Distrito Especializado bajo el número de expediente 148/2018 y su acumulado 149/2019.

57 Primer Tribunal Colegiado de Circuito Especializado, con el número de expediente R.A. 196/2019.

58 El extracto del Acuerdo por el cual el IFT inicia el procedimiento de investigación de esos mercados, con expediente AI/DC-001-2020, se encuentra disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603327&fecha=22/10/2020

59 La versión estenográfica de la sesión, en la cual el Pleno de la Comisión acuerda solicitar al IFT el expediente se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/VEP_20201217_51.pdf

60 El Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT autoriza a su Autoridad Investigadora remitir el expediente AI/DC-001-2020 al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, se encuentra disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/sesiones/ii-extraordinaria-del-pleno-27-de-enero-de-2021>

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se emitió una opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica*.
- Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, el cual asciende a 2 mil 332 millones de pesos, lo que equivale a 4 veces el presupuesto de la Comisión en 2020.
- Se publicó el *Informe de Concentraciones 2020*, en el cual se hace un recuento de las 141 concentraciones notificadas, y el *Informe de Multas 2020* que da cuenta de las 191 multas impuestas durante ese año.
- Se lanzó la convocatoria del *Premio COFECE de Ensayo 2021* en materia de competencia dirigido a estudiantes universitarios.
- Se lanzó la convocatoria para la segunda edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano*, a fin de contribuir a la formación de profesionistas interesados en la competencia económica.

Con la finalidad de cumplir su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”, la Comisión pone en marcha diversas acciones para: I. Analizar y, en su caso, opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Durante el periodo reportado, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica y emitió una opinión. Asimismo, participó en espacios para fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia, como es la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁶¹

En el primer trimestre de 2021, la COFECE analizó seis proyectos de documentos normativos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).⁶² Como resultado, la COFECE envió comentarios a la CONAMER sobre los siguientes proyectos, por considerar que tienen un **sentido contrario a la competencia**: **1)** Convocatoria dirigida a los interesados en obtener la autorización como tercero para emitir los dictámenes e informes de evaluación previstos en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de instalaciones del Sector Hidrocarburos*; y, **2)** Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-000-SE-2020, *Industria de la Construcción-Productos de Hierro y Acero- especificaciones, métodos de prueba e información comercial*.^{63,64}

61 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

62 El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

63 El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

64 Los documentos analizados por el convenio con CONAMER, **con sentido neutral**, es decir que no se detectaron problemas en materia de competencia, fueron: **1)** NOM-031-ENER-2019, *Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. especificaciones y métodos de prueba*; **2)** NOM-033-ENER-2019, *Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado*; **3)** Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior; y **4)** Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173- SE-2020, *jugos, agua de coco, néctares, bebidas no alcohólicas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras u hortalizas y bebidas no alcohólicas saborizadas-Denominación-Especificaciones-Información Comercial y Métodos de Prueba*.

Adicionalmente, la COFECE emitió una opinión sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, conforme lo establecido en el artículo 12 de la LFCE (ver Tabla IV.1).

Tabla IV.1 Análisis regulatorios Primer trimestre de 2021	
Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	7
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	6
Regulaciones con sentido neutral	4
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	2
Otros análisis en materia de regulación ^c	1
De oficio	1
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario. b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Por su parte, en junio de 2020 la COFECE promovió una controversia ante la SCJN con respecto a la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del Sistema Eléctrico Nacional. Lo anterior por considerar que esta Política afecta gravemente la estructura económica del sector eléctrico y entorpece la actuación de la COFECE, al impedir que promueva y proteja la competencia y libre concurrencia en el mercado eléctrico. En octubre del mismo año, la Primera Sala de la SCJN suspendió los efectos de la Política y en febrero de 2021 la Segunda Sala determinó que la controversia es procedente y parcialmente fundada. Al respecto, la COFECE está en espera de ser notificada, ya que, al corte del trimestre, la resolución se encontraba en engrose.

Opinión sobre la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica*.⁶⁵

El 12 de febrero de 2021, el Pleno de la COFECE recomendó al Congreso de la Unión no aprobar, en los términos propuestos, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica* (Iniciativa).⁶⁶ Lo anterior, porque la Iniciativa afectaría de manera grave e irreparable la competencia en los mercados de generación y comercialización de energía eléctrica.

La redacción vigente de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) da incentivos para que la producción y abasto de la energía se den a precios competitivos. Por un lado, permite la competencia entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el sector privado en la generación y suministro (comercialización) de electricidad y, por otro lado, establece que la transmisión y distribución deben ser operadas por el Estado, asegurando que no se beneficie artificialmente a algún competidor.

En contraste y de acuerdo con el análisis de la Comisión, la Iniciativa afectaría la competencia en la generación y el suministro de energía eléctrica por los siguientes puntos:

- I. Elimina el proceso por el que se busca utilizar las tecnologías más baratas para generar electricidad, y establece el siguiente orden de prioridad: 1) las hidroeléctricas (que en su mayoría son propiedad de la CFE), 2) las otras plantas de la CFE, 3) las eólicas y solares, y 4) los ciclos combinados privados. Lo anterior elimina la competencia entre generadores de energía y elimina incentivos para desarrollar proyectos más eficientes.
- II. Dota al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la atribución para otorgar el acceso a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución “cuando sea técnicamente factible”, sin señalar los criterios para ello y sin considerar que la legislación ya regula las condiciones para las conexiones e interconexiones. Esto permite que el CENACE niegue discrecionalmente el acceso a agentes económicos y quebrante la garantía de acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.
- III. Propone que se catalogue como Central Legada a cualquier planta de CFE, lo que les permitiría la celebración de contratos de suministro de energía sin necesidad de recurrir a subastas para comprar electricidad.⁶⁷ Esto implica que alrededor del 84% de la generación existente tendría derecho a ser adquirida por el principal suministrador del país a través de métodos no competidos.
- IV. Propone que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgue los permisos descritos en la LIE, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional que establezca la Secretaría de Energía. La Iniciativa es omisa sobre a qué criterios de planeación se refiere y permite que la CRE deje de otorgar permisos sin causa justificada y cierre el mercado de la generación.

⁶⁵ OPN-001-2021 se encuentra disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFEResoluciones/docs/Opiniones/V173/9/5363212.pdf>

⁶⁶ La Iniciativa está disponible en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/02/asun_4133768_20210201_1612288185.pdf

⁶⁷ Una **Central Legada** es una central eléctrica que, al entrar en vigor la LIE de 2014, era propiedad de CFE o se encontraba proyectada en el Proyecto de Egresos de la Federación 2014.

En adición, la Iniciativa incluye otros elementos que desarticulan el mercado de Certificados de Energía Limpia (CEL), al multiplicar su oferta y eliminar la efectividad de este mecanismo para promover la instalación de mayor capacidad de generación limpia en el país.⁶⁸

Finalmente, el análisis de la Comisión concluyó que, de ser aprobada en sus términos, la Iniciativa anularía la competencia en la generación y el suministro de energía eléctrica traduciéndose en tarifas finales más altas que pagarán los consumidores y/o el gobierno mediante subsidios.

No obstante, la Iniciativa fue aprobada y publicada el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).⁶⁹ Actualmente, la reforma se encuentra en revisión del Poder Judicial.⁷⁰

PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PRO-COMPETITIVAS

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la COFECE forma parte de la COCEX; la cual es un órgano de consulta obligatoria, encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.⁷¹

De enero a marzo de 2021, la Comisión participó en la primera, segunda y tercera sesiones ordinarias, y en dos sesiones extraordinarias de la COCEX. En estos espacios se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, tal como las modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) a fin de facilitar la importación de vacunas contra el virus SARS-CoV2 y tanques de oxígeno de uso medicinal; la aprobación de diversos cupos de importación en los sectores textil y alimenticio; así como las modificaciones a diversos acuerdos que actualizan y mejoran la regulación en la región fronteriza del país, la industria manufacturera y los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).⁷²

Con estas modificaciones se busca brindar certeza jurídica a los agentes económicos y contribuir a la apertura del comercio internacional pues esto, a su vez genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y ocasiona disminuciones en precios en favor de los consumidores. Por lo anterior, reiteradamente la COFECE, en su participación en la COCEX, se ha pronunciado a favor de impulsar una política de comercio exterior que considere la óptica de la competencia económica.⁷³

68 Los **CEL** son títulos emitidos por la CRE que acreditan la producción de un monto determinado de energía a partir de energías limpias.

69 Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613245&fecha=09/03/2021

70 El Aviso a todos los participantes del mercado eléctrico mayorista, particularmente que realizan alguna actividad en el sector eléctrico o que están en trámites para ingresar a dicho sector, así como a los sujetos que se ubican en el régimen transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica que estaba vigente hasta antes de la emisión del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el DOF el nueve de marzo de dos mil veintiuno, se encuentra disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5614425&fecha=24/03/2021

71 El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf

72 Los PROSEC son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

73 La Política Comercial con Visión de Competencia, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE publica diversos documentos de abogacía y materiales de difusión que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos impulsan la discusión y estimulan la adopción de políticas públicas a favor de la competencia económica.

Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE.⁷⁴

Durante el primer trimestre de 2021, la Comisión publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, en el cual se detalla la cuantificación del impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores mediante evaluaciones *ex ante* de cuatro casos resueltos por el Pleno durante 2020. Estas evaluaciones estimaron que el beneficio generado por las intervenciones de la Comisión en 2020 ascendió a 2 mil 332 millones 992 mil 993 pesos, lo que equivale a cuatro veces el presupuesto de la Comisión en el mismo año, es decir, por cada peso asignado a la Comisión se generó un beneficio a la sociedad mexicana de más de 4 pesos.⁷⁵

La COFECE estimó el impacto generado por sus intervenciones en los siguientes casos de prácticas monopólicas absolutas: 1) Materiales de curación adquiridos por el sector salud; 2) Servicio de afiliación a colegios de corredores públicos; 3) Estudios de laboratorio y bancos de sangre; y 4) Comercialización de gasolina en estaciones de servicio en el estado de Baja California.

La Comisión, a través de estas evaluaciones, estima el impacto sobre el bienestar de los consumidores sin considerar el efecto disuasivo que la aplicación de la política de competencia tiene sobre potenciales infractores de la legislación. Cada sanción impuesta, es un medio para castigar el incumplimiento de la Ley y, además, genera un beneficio social adicional al desincentivar la comisión de prácticas anticompetitivas.

Informe de Concentraciones 2020.⁷⁶

En marzo de 2021, por tercer año consecutivo la Comisión publicó el *Informe de concentraciones 2020*. Este documento forma parte del esfuerzo institucional por rendir cuentas y dar a conocer las actividades y decisiones relacionadas con el análisis de las **141 concentraciones concluidas** por la COFECE durante ese año. Entre otros aspectos, este informe señala lo siguiente:

- En 2020 **se resolvieron 128 concentraciones** con un valor de un millón 259 mil 54 pesos; 127 fueron autorizadas y solo una fue condicionada.⁷⁷
- Los sectores económicos en los que se presentaron mayor número de concentraciones fueron la industria manufacturera, servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles, y en el de servicios financieros y de seguros.
- El tiempo promedio de resolución fue de 20.3 días.
- El 88% de las concentraciones ingresadas en 2020, se recibieron a través del Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC).

74 El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE: Evaluaciones ex ante 2020* COFECE se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2020.pdf>

75 El presupuesto aprobado para la COFECE en 2020 fue de 581 millones 230 mil 908 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual puede consultarse en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/41/r41_apurog.pdf

76 El *Informe de Concentraciones 2020* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/DCC_concen20B.pdf

77 De las concentraciones concluidas en 2020, 13 fueron **no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

Informe de Multas 2020.⁷⁸

Durante marzo de 2021, por tercer año consecutivo la Comisión publicó su *Informe de multas 2020*. Este documento tiene como objetivo hacer de conocimiento público el resultado del trabajo realizado por las diversas áreas de la Comisión en cuanto a la imposición y seguimiento al cobro de multas.

El documento señala que durante 2020 la COFECE impuso 191 multas por un total de mil 148 millones de pesos, lo que representó un incremento de 195% respecto del monto de las multas impuestas en 2019. De ellas, 115 corresponden a multas impuestas por infracciones a la LFCE y 76 a medidas de apremio. Hasta el momento, 55 multas han sido pagadas de manera voluntaria, y al resto se les dará seguimiento durante 2021.

Acciones relevantes 2020.⁷⁹

La COFECE presentó el documento las *15 acciones relevantes 2020*, las cuales son un recuento de algunas de las actuaciones más relevantes que realizó en favor de la economía de los mexicanos y que contribuyen a la mejora de las condiciones de competencia para las empresas. El documento describe las acciones que se realizaron en los sectores prioritarios: salud, compras públicas, energía, transporte, financiero, agroalimentario, así como en los mercados digitales.

Durante ese año la Comisión enfrentó importantes retos por la pandemia de COVID-19, sin embargo, rápidamente se trabajó en reconvertir los procesos por medio de la digitalización, lo que permitió que su trabajo se mantuviera constante y con la calidad que lo caracteriza.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La Comisión realiza actividades como la publicación de comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación, da seguimiento a los temas de competencia económica en medios de comunicación y mantiene actividad constante en redes sociales.

Durante el primer trimestre de 2021, la Comisión emitió nueve comunicados de prensa, entre los que destacan: a) el anuncio de la sanción a bancos y personas físicas que establecieron acuerdos ilegales en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda gubernamental, b) la multa impuesta a Interjet y a HBC por no notificar a tiempo su concentración, y c) la recomendación de la COFECE al Congreso de la Unión para no aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica.⁸⁰

A través de estos comunicados se dio a conocer el inicio de la investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de la evaluación de la conformidad del mezcal. Asimismo, se anunció el emplazamiento de agentes económicos por posibles colusiones en los mercados de a) distribución y comercialización de gas LP, b) productos de higiene manufacturados con celulosa, y c) autotransporte terrestre de pasajeros.

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁸¹

⁷⁸ El *Informe de Multas 2020* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/IV-IM-2020-vf.pdf>

⁷⁹ El documento *15 acciones relevante 2020* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/15del20-VF.pdf>

⁸⁰ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

⁸¹ Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE
Primer trimestre de 2021

Fecha de publicación ^a	Comunicado de prensa
25 de enero	Sanciona COFECE a bancos y personas físicas que establecieron acuerdos ilegales en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda gubernamental.
8 de febrero	Sanciona COFECE a Interjet y a HBC por no notificar a tiempo su concentración.
8 de febrero	COFECE pone a disposición del público la versión preliminar del documento sobre el mercado de Certificados de Energías Limpias para recibir comentarios.
11 de febrero	Se determina preliminarmente la falta de competencia en el transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris en Isla Mujeres y Cozumel.
15 de febrero	Emplaza COFECE a agentes económicos por una posible colusión en productos de higiene manufacturados con celulosa.
15 de febrero	Recomienda la COFECE al Congreso de la Unión no aprobar la Iniciativa de reforma a Ley de la Industria Eléctrica.
4 de marzo	Derivado de una denuncia, COFECE investiga posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la evaluación de la conformidad del mezcal.
16 de marzo	Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la distribución y comercialización de gas LP.
24 de marzo	Emplaza COFECE a agentes económicos por una posible colusión en el mercado de autotransporte terrestre de pasajeros.
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

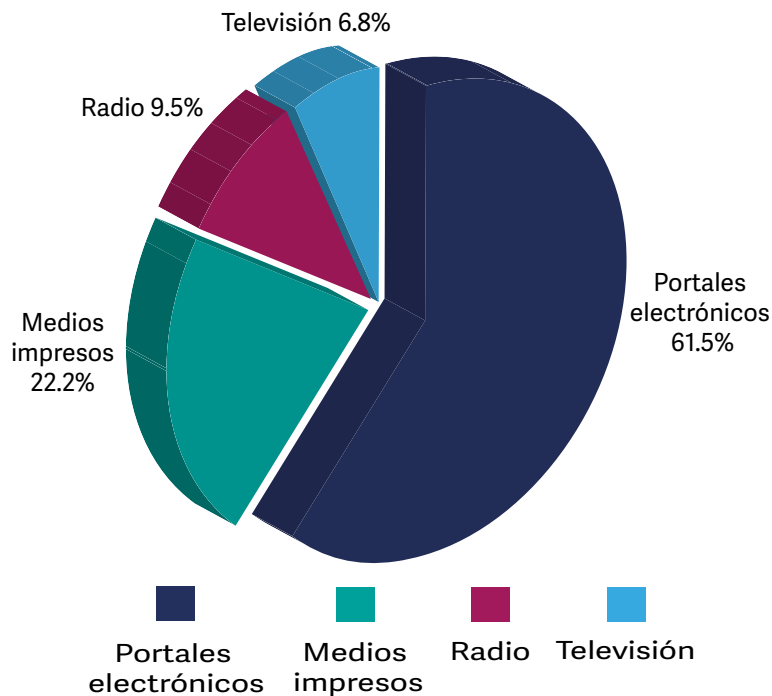
Del mismo modo, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actuaciones en los medios de comunicación. Al cierre del trimestre, se tuvo un crecimiento de 138.5% en comparación con el mismo periodo del año anterior en las menciones que tuvo la Comisión en los medios de comunicación (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Primer trimestre de 2021

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al primer trimestre de 2020	
	Primer trimestre de 2020	Primer trimestre de 2021	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,217	3,107	1,890	155.30
Medios impresos	775	1,120	345	44.52
Radio	99	481	382	385.86
Televisión	27	343	316	1,170.37
Total	2,118	5,051	2,933	138.48
Fuente: COFECE.				

Durante el primer trimestre de 2021, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 61.5% en portales electrónicos, 22.2% en medios impresos, 9.5% en radio y 6.8% en televisión (ver Gráfica IV.1).

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Primer trimestre de 2021



Fuente: COFECE

Asimismo, a través de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos para dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el primer trimestre de 2021, la COFECE registró un incremento de 3 mil 455 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 11.52% más respecto del cuarto trimestre de 2020 (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter
Primer trimestre de 2021

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al cuarto trimestre de 2020	
	Cuarto trimestre de 2020 ^a	Primer trimestre de 2021 ^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	30,000	33,455	3,455	11.52
Tuits enviados por la Comisión	254	204	-50	-19.69
Retuits	1,276	2,048	772	60.50
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,518	4,140	1,622	64.42
Menciones ^c	3,817	5,853	2,036	53.34

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter
Primer trimestre de 2021

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al cuarto trimestre de 2020	
	Cuarto trimestre de 2020 ^a	Primer trimestre de 2021 ^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Impresiones potenciales ^d	746,000	1,241,026	495,026	66.36

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2020.
- b. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2021.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades con el fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes del sector público y privado.

Colaboración con el sector público

El 19 de febrero de 2021, la Comisionada Presidenta compareció ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República. Durante la presentación señaló los principales elementos de la resolución emitida por el Pleno de la COFECE para imponer una multa a siete bancos y 11 personas físicas por haber establecido acuerdos ilegales en el mercado secundario de intermediación de valores de deuda gubernamental, la cual ascendió a 35 millones 75 mil pesos (1.7 millones de dólares).^{82,83} En la exposición del caso a los legisladores, se describieron los elementos y criterios que se consideraron, con base en lo dispuesto en la LFCE, para determinar el monto de la sanción económica.

Además, la COFECE puso a disposición del público el documento preliminar relativo al mercado de CEL con el objetivo de recibir comentarios de los interesados, este estuvo disponible del 8 de febrero al 5 de marzo de 2021. El documento fue elaborado como parte del proceso de evaluación de la competitividad del mercado de CEL mandado por la Ley de Transición Energética. En total, se recibieron 12 comentarios, los cuales serán considerados para la elaboración de la versión final del mismo.

Colaboración con el sector privado

Durante el primer trimestre de 2021, personal de la COFECE participó en el *1er Foro Digital Mujeres de Cambio*. Durante el evento se impartieron dos talleres: *La competencia es tu aliada en el emprendimiento* y *Competencia económica en la economía digital*, en los

82 La versión pública de la resolución del expediente IO-006-2016, se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V341/0/5359601.pdf>

83 El artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

que se expuso a un público de emprendedoras mexicanas diferentes recomendaciones sobre cómo la competencia económica puede beneficiar sus negocios y con qué herramientas cuenta la Comisión para vigilar los mercados.⁸⁴

Asimismo, colaboradores de la Comisión impartieron la sesión *Política de competencia en México* a diversos miembros de la Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos. Además, se realizó la presentación del Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas a miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias (CANAINCA).

Colaboración con la academia

Con el objetivo de despertar el interés de los estudiantes de licenciatura en la competencia económica y fomentar la preparación de nuevos profesionistas que se desarrollen en este ámbito, durante enero de este año, se lanzó la convocatoria a la cuarta edición del *Premio COFECE de Ensayo 2021*. En el certamen pueden participar los estudiantes o recién egresados de cualquier licenciatura inscritos en alguna universidad en México, sin importar su nacionalidad. El periodo de registro finaliza el 18 de junio de 2021.⁸⁵

Asimismo, por tercer año consecutivo la Comisión invitó estudiantes de licenciatura a participar en el *Programa COFECE Estudiantil de Verano*.⁸⁶ Esta iniciativa tiene por objeto favorecer la formación de profesionistas interesados y comprometidos con la competencia económica. El Programa, que se llevará a cabo del 24 de mayo al 16 de julio de 2021, permitirá a los participantes involucrarse en las actividades diarias que realiza la Comisión para que conozcan y promuevan los beneficios de la competencia. En esta edición se recibieron mil 16 solicitudes, de estudiantes de todo el país, el doble de las recibidas el año pasado.

Finalmente, durante el primer trimestre de 2021, personal de la Comisión impartió 23 conferencias virtuales, sobre *Competencia económica en la economía digital* a 445 alumnos de 14 universidades de México. Durante las sesiones se invitó a los estudiantes de licenciatura a participar en el *Premio de Ensayo COFECE 2021* y el *Programa COFECE estudiantil de verano 2021*. Asimismo, ambas convocatorias se difundieron por medio de 14 entrevistas de radio de las estaciones de diferentes instituciones de educación superior del país, una entrevista en línea, y dos sesiones en vivo, una a través de Facebook y otra a través de Instagram, estos últimos a fin de resolver dudas puntuales de los posibles candidatos.^{87,88,89}

Colaboración con la sociedad

Para llegar al mayor número de personas, la COFECE hace uso de los medios de comunicación y las redes sociales como herramientas para difundir mensajes concretos y enfocados a situaciones de la vida real que promuevan una cultura de competencia.

84 La agenda al evento se encuentra disponible en: <https://disruptivo.tv/mujeresdecambio/>

85 La convocatoria a la cuarta edición del *Premio COFECE de Ensayo 2021* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/premioensayo2021/>

86 Las bases del Programa están disponibles en: <https://www.cofece.mx/verano21/>

87 Instituciones de educación superior en las que se llevaron a cabo las entrevistas: Universidad Autónoma de Chihuahua en los programas Informativo RU, Una voz rural y Monitor; Universidad Autónoma de Tamaulipas en el programa Enlace Tamaulipas, ediciones matutina y vespertina; Universidad Autónoma de Guerrero en el programa Tribuna libre; Universidad Autónoma de Colima en el programa Quédate en casa; Universidad de Guanajuato en el programa Informativo UG; Universidad Autónoma de Morelos, en dos ediciones del programa Frecuencia UAEM; Universidad Autónoma de Aguascalientes en el programa Voces Universitarias; y, la Universidad de Guadalajara en los programas Al Aire libre, Enfoque y Canal 44.

88 El video promoción *Premio Ensayo COFECE* está disponible en: <https://www.facebook.com/frecuenciadem/videos/4055783214473437>

89 El video promoción *Premio Ensayo COFECE* está disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?v=306209037581136&ref=watch_permalink

Durante el periodo reportado se lanzaron:

- Dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁹⁰
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁹¹
- Dos *spots* de radio como parte de las campañas Proyectos COFECE y Con competencia tú eliges.⁹²

Foros de discusión

En el primer trimestre del año, la COFECE participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5).

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Primer trimestre de 2021		
Fecha	Evento	Organizador
15 de enero	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la firma de convenio de cooperación técnica entre la COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia	COFECE y SIC
28 de enero	La Comisionada Ana María Reséndiz participó en la sesión COVID-19: <i>¿Cómo puede ayudar la competencia a la recuperación económica y sanitaria?</i>	ICC México
12 de febrero	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento <i>Autonomía Constitucional de la Comisión Federal de Competencia Económica y su relevancia</i>	ANADE
12 de febrero	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en el <i>Enforcers Roundtable</i>	GCLC
23 de febrero	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la conferencia <i>Competencia en la Economía Digital</i>	IBERO
24 de febrero	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la ponencia las <i>15 acciones más relevantes de COFECE durante el 2020</i>	ANADE
3 de marzo	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en el <i>Foro empoderamiento de las Mujeres</i>	CIDE Alumni

90 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

91 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

92 Los spots de radio se alternan cada semana y se encuentran disponibles en: <https://rtc.segob.mx/pautas/audios.php>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Primer trimestre de 2021

Fecha	Evento	Organizador
4 de marzo	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en el <i>International Competition Conference</i>	Bundeskartellamt (Alemania)
9 al 12 de marzo	El Comisionado José Eduardo Mendoza participó en el evento <i>Digital and Competition Should The Rules Be Changed</i>	<i>Concurrences Review</i>
10 de marzo	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la conferencia <i>Competencia en la Economía Digital</i>	ITAM
10 de marzo	El Comisionado José Eduardo Mendoza participó en la conferencia Regulación de las Big Tech en la Unión Europea y Reino Unido	COFECE
24 de marzo	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la conferencia <i>Competencia en la Economía Digital</i>	UNAM
25 de marzo	La Comisionada Brenda Hernández participó en el ICC con el tema Competencia Económica en el Sector Financiero	ICC México

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.

CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas

COFECE, Comisión Federal de Competencia Económica

GCLC, Global Competition Law Center, por sus siglas en inglés

ICC México, *International Chamber of Commerce*, por sus siglas en inglés

IBERO, Universidad Iberoamericana

ITAM, Instituto Tecnológico Autónomo de México

SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A través del desarrollo de actividades de cooperación con agencias y organismos internacionales, involucrados en el tema de competencia económica, la Comisión, además de adquirir nuevos conocimientos, comparte sus experiencias, logros y retos. Lo anterior, con el objetivo de posicionarse como referente en el ámbito internacional.

Colaboración entre autoridades de competencia

En enero y febrero de 2021, en el marco del programa de capacitación desarrollado por la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) para la COFECE, se impartieron cuatro sesiones de entrenamiento al personal de la Dirección General de Concentraciones de la Comisión.

El 4 de marzo de 2021, la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la *20ª Conferencia Internacional sobre Competencia de Berlín*, organizada por la Autoridad de Competencia de Alemania (Bundeskartellamt). Durante su contribución presentó la experiencia de la Comisión en el análisis de diversas disposiciones en materia de la industria eléctrica y las coincidencias que pudieran existir entre las políticas de sustentabilidad y de competencia económica.

Durante el periodo reportado, la Comisión colaboró con agencias de competencia de América Latina en diferentes actividades. La COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia firmaron un convenio de cooperación técnica en el que se establecieron compromisos para fortalecer los conocimientos técnicos del personal de ambas autoridades de competencia.

Asimismo, la COFECE impartió una capacitación virtual sobre análisis económico, visitas de verificación y el *Programa de inmunidad y reducción de sanciones* a servidores públicos de la autoridad de competencia de Costa Rica; además, inició un programa de capacitación sobre técnicas de investigación para personal de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, el cual se compone por cinco sesiones virtuales y concluirá en abril de 2021.^{93,94}

A continuación, se presentan los detalles de los eventos (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Primer trimestre de 2021			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
Durante enero y del 3 al 5 de febrero	Capacitación dirigida a servidores públicos de las autoridades de competencia de Costa Rica: COPROCOM y SUTEL	AMEXCID / COFECE	Virtual
15 de enero	<i>Firma del Convenio de Cooperación entre la COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia</i>	COFECE / SIC	Virtual
29 de enero y 5, 12 y 26 de febrero	<i>Taller sobre investigaciones de concentraciones</i>	DOJ / COFECE	Virtual

93 Para más información sobre el Programa de inmunidad y reducción de sanciones consultar: <https://www.cofece.mx/autoridad-investigadora/programa-de-inmunidad/>

94 Esta actividad se realizó en el marco del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Temas de Derecho de la Competencia en la Dirección de Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio" acordado entre las autoridades de competencia de Costa Rica y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional
Primer trimestre de 2021

Fecha	Evento	Organizador	Sede
25 de febrero y 4, 11, 18 y 25 de marzo	Capacitación: Técnicas de investigación dirigida a servidores públicos de la Superintendencia de Competencia de El Salvador	COFECE	Virtual
4 de marzo	20va Conferencia Internacional sobre Competencia	Bundeskartellamt (Alemania)	Virtual
Fuente: COFECE. Abreviaturas: AMEXCID, Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo COPROCOM, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica DOJ, Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia SUTEL, Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

Durante el primer trimestre de 2021, la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la 16° Conferencia anual del Centro de Derecho de la Competencia Global (GCLC, por sus siglas en inglés) en la que compartió los resultados de las evaluaciones *ex post* y *ex ante* de las intervenciones de la Comisión en los mercados.

Asimismo, se llevó a cabo el panel de autoridades de competencia de América organizado por el *Global Competition Review* (GCR) en el cual se compartió la experiencia de la COFECE respecto a acciones que se realizan para aplicar la LFCE.

Además, de enero a marzo de 2021, la COFECE participó en varios seminarios virtuales organizados por la *Red Internacional de Competencia Económica* (ICN, por sus siglas en inglés) en los cuales se expuso sobre:

a. Las 12 acciones propuestas por la Comisión para reactivar la economía. Sesión organizada por el *Grupo de Trabajo de Abogacía de la Red* (ICN AWG, por sus siglas en inglés).

b. Herramientas para detectar cárteles. Sesión organizada por el *Grupo de Trabajo de Cárteles de la Red* (ICN CWG, por sus siglas en inglés).

c. Las acciones de la Comisión para analizar mercados digitales. Sesión organizada por el *Grupo de Trabajo sobre Efectividad Institucional de la Red* (ICN AEWG, por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) organizó la capacitación sobre la evaluación de los procedimientos de compra pública en Brasil, dirigida a servidores públicos del Consejo Administrativo de Defensa Económica, en la cual COFECE compartió su experiencia en la implementación de acciones para combatir la colusión entre agentes económicos y su conocimiento sobre la promoción de los principios de competencia económica en la contratación pública.

Por otra parte, la COFECE expuso sobre las 12 propuestas en materia de competencia económica para contribuir a la reactivación de la economía mexicana durante el Segundo Foro Conjunto sobre Competencia en Medio Oriente y el Norte de África, que organizó la

OCDE en conjunto con la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (UNESCA, por sus siglas en inglés) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés).⁹⁵

Asimismo, la Comisión participó en las *Reuniones de Funcionarios de Alto Nivel* (SOM1, por sus siglas en inglés) del *Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico* (APEC, por sus siglas en inglés). En el marco del evento se presentaron al Grupo de Trabajo de Política y Derecho de la Competencia (CPLG, por sus siglas en inglés) las acciones más relevantes que la COFECE llevó a cabo durante 2020.

Finalmente, servidores públicos de la Comisión contribuyeron con su experiencia en el *Taller sobre la Aplicación y Promoción de la Política de Competencia en el Sector Financiero* organizado por el Banco Mundial y el Banco Central de Georgia.

El resumen de estas actividades, mismo que incluye el detalle de otras participaciones de la COFECE en organismos multilaterales de competencia, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Primer trimestre de 2021			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
28 de enero	<i>Seminario Abogacía de la competencia para apoyar la competencia robusta en un mundo post-pandemia</i>	ICN AWG	Virtual
10 de febrero	<i>Taller Combate a la Colusión en Compras Públicas en Brasil</i>	OCDE / CADE	Virtual
12 de febrero	Conferencia Anual	GCLC	Virtual
18 y 19 de febrero	<i>APEC 2021: Digital Economy Steering Group</i>	APEC	Virtual
23 de febrero	<i>Taller Metodologías para medir competencia de los mercados</i>	OCDE	Virtual
24 de febrero	<i>APEC 2021: Reunión del Grupo de Política y Ley de Competencia</i>	OCDE	Virtual
24 de febrero	<i>Seminario Investigaciones de oficio y el uso de "screens" para detectar cárteles</i>	ICN CWG	Virtual
24 de febrero	<i>OCDE Competition Open Day</i>	OCDE	Virtual

⁹⁵ Las propuestas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/propuestas-en-materia-de-competencia-economica-para-contribuir-a-la-reactivacion-de-la-economia-mexicana/>

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Primer trimestre de 2021

Fecha	Evento	Organizador	Sede
25 de febrero	<i>GCR Live: Cartels</i>	GCR	Virtual
25 de febrero	<i>Taller Género y Política de Competencia</i>	OCDE	Virtual
1 de marzo	<i>Taller La aplicación de Ley de Competencia en el sector financiero</i>	Banco Mundial / Banco Central de Georgia	Virtual
2 de marzo	<i>Seminario Digitalización, Innovación y Efectividad Institucional</i>	ICN AEWG	Virtual
4 y 5 de marzo	<i>APEC 2021: Comité Económico - Reunión Plenaria</i>	APEC	Virtual
8 al 12 de marzo	<i>Taller Inducción a la Aplicación de Ley de Competencia para Staff Junior</i>	OCDE RCC América Latina	Virtual
17 de marzo	<i>Conferencia 12 propuestas en materia de competencia para contribuir a la recuperación económica</i>	Alianza Inter Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
23 de marzo	Segundo Foro conjunto sobre Competencia en Medio Oriente y el Norte de África	OCDE / UNESCWA / UNCTAD	Virtual
23 al 26 de marzo	Reunión de primavera: Ley Antimonopolio	ABA	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

ABA, Colegio de Abogados de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil

GCCLC, Centro Global de Ley de Competencia, por sus siglas en inglés

GCR, Global Competition Review, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICN AWG, Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia del ICN

ICN CWG, Grupo de Trabajo sobre Cárteles del ICN

ICN AEWG, Grupo de Trabajo sobre Efectividad Institucional del ICN

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

OCDE RCC América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE

UNESCWA, Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, por sus siglas en inglés

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- Se ejercieron 113 millones 473 mil 922 pesos, lo que corresponde al 80.2% del presupuesto programado para el periodo de enero a marzo.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana: *Programa Anual de Trabajo 2021*, *Cuarto Informe Trimestral 2020*, *Cuarto Informe Trimestral 2020 sobre el ejercicio del gasto*, *Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020* y el *Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2020*.
- La Comisión continuó con acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 durante el primer trimestre del año: el Pleno determinó que ciertos días serían inhábiles y que no correrían los plazos para algunos procedimientos y se continuó con la aplicación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro*.
- Se respondieron 74 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

El desarrollo del capital humano, el ejercicio eficiente, responsable y transparente de los recursos financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad de forma oportuna y proactiva contribuyen al logro del quinto objetivo de la COFECE “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”. En este capítulo se presentan las actividades orientadas al cumplimiento de este objetivo y llevadas a cabo durante el primer trimestre del año.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

La Comisión reconoce que una pieza clave para el buen desempeño de la institución es su personal. Por esta razón, la COFECE da especial atención a sus procesos de reclutamiento y selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño; en los cuales promueve los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

Reclutamiento y selección de personal

La COFECE cuenta con un proceso de reclutamiento y selección de personal con perspectiva de género y no discriminación, ya que cuando una persona concursa por una vacante se mantiene en el anonimato hasta la entrevista de finalistas. En el primer trimestre del año se llevaron a cabo 14 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales, al cierre de marzo, 12 tuvieron un ganador y dos se declararon desiertas.

Capacitación del personal

El personal de la Comisión se capacita permanentemente con el fin de mejorar sus competencias y reforzar sus conocimientos técnicos para hacer frente a los continuos retos de la aplicación de la política de competencia en México.

Para 2021, la COFECE definió su Programa Anual de Capacitación (PAC), el cual contiene los cursos y capacitaciones disponibles a lo largo del año para los servidores públicos.⁹⁶ El PAC 2021 se enfoca en reforzar cuatro ámbitos específicos: a) la visión del servicio público, b) las habilidades gerenciales y directivas, c) las habilidades técnico-transversales y d) las habilidades técnicas. En la Tabla V.1 se presentan los seis cursos que se realizaron en el periodo de enero a marzo de 2021.

⁹⁶ El PAC 2021 contribuye al logro del quinto objetivo institucional y a la línea estratégica 5.1 Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollo del capital humano descritos en el Plan estratégico 2018-2021 de la COFECE.

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021
Primer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo I. Reforzar la visión del servicio público					
Derechos humanos y Género de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en línea) ^c	1	40	40	Concluido	100%
El servicio público y régimen de responsabilidades (en línea) ^d	4	6	6	Concluido	No aplica ^e
Prevención y erradicación del acoso laboral (en línea) ^d	3	5	5	Concluido	No aplica ^e
Objetivo III. Reforzar habilidades técnico-transversales					
Introducción a la Política de Competencia Económica de la COFECE (en línea) ^d	16	5	5	Concluido	No aplica ^e
Seguridad de la información (en línea) ^d	14	2	2	Concluido	No aplica ^e
Evaluación del Desempeño: Definición de objetivos (en línea) ^f	28	2	2	Concluido	No aplica ^e
Total	66	60	60		
Fuente: COFECE. Notas: a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas por curso en el periodo reportado. c. Este curso es ofrecido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y forma parte del Programa Anual de Capacitación en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación al que los colaboradores de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión del Talento deben acceder para prepararse en temas de cultura laboral igualitaria. d. Estos cursos se encuentran alojados en la plataforma Moodle de la COFECE. e. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realizará según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Solo se reporta el número de participantes que en el presente trimestre lo han concluido. f. Se refiere a un taller impartido a los servidores públicos que ingresaron de julio de 2020 a febrero de 2021 y que no habían participado en la evaluación del desempeño del personal.					

Asimismo, para atender las necesidades particulares de profesionalización y de desarrollo de habilidades adicionales al PAC 2021, en el primer trimestre se desarrollaron cinco cursos específicos. Al cierre de marzo, tres de los cursos habían concluido y dos seguían en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica
Primer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Casos Internacionales Emblemáticos: El Caso American Express (en línea)	72	2	2	Concluido	100%
Taller <i>Regional Centre for Competition</i> - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos: Introducción a la competencia para equipos jóvenes (en línea) ^c	3	10	10	Concluido	100%
Protocolo para caso sospechoso de SARS-CoV2 (en línea) ^d	32	4	4	Concluido	100%
¿Cómo entender el Presupuesto? El gasto público a través de los datos (en línea) ^e	3	60	14	En curso	23.3%
Diplomado en Competencia Económica CIDE (en línea) ^f	5	114	60	En curso	52.6%
Total	115	190	90		
Fuente: COFECE. Notas: a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado. c. Se refiere a una introducción en la aplicación de la competencia económica para los colaboradores de reciente ingreso o con menos de un año de antigüedad en la COFECE. d. Se refiere a una capacitación para los integrantes de la Brigada Interna de Protección Civil de la COFECE en donde se abordaron las medidas y las mejores prácticas que deberán implementarse durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19. e. Se refiere a un curso llevado a cabo en la plataforma MéxicoX que tiene como finalidad brindar herramientas conceptuales y prácticas respecto al gasto público y el proceso presupuestario en México. f. Se refiere a la novena edición de este diplomado, el cual inició el 21 de enero de 2021.					

Como resultado del *PAC 2021* y de la capacitación específica, la COFECE destinó 887 horas-persona de capacitación durante el primer trimestre.⁹⁷ Esta inversión no solo mejora el desempeño de los servidores públicos de la COFECE, sino que contribuye a la aplicación eficaz de la política de competencia en favor de las familias mexicanas.

Evaluación del desempeño del personal

La Comisión cuenta con un ciclo para evaluar el desempeño del personal a lo largo de un año, el cual tiene tres fases: a) definición de objetivos; b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores; y c) evaluación anual.

En los meses de enero y febrero de 2021 se definieron los objetivos de los servidores públicos de la COFECE, los cuales se alinean con los objetivos institucionales. Además, en este trimestre se llevaron a cabo tres talleres virtuales para 28 colaboradores, con el

⁹⁷ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

fin de capacitarlos en el modelo de evaluación del desempeño y en la metodología para establecer sus objetivos.

Adicionalmente se actualizaron los lineamientos específicos del ciclo de evaluación del desempeño, lo cual da mayor claridad acerca de lo que se espera de los colaboradores durante el proceso, se añaden factores diferenciadores de talento, se fortalece la cultura de la retroalimentación y la objetividad en los resultados.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La Comisión optimiza y ejerce sus recursos financieros, materiales y tecnológicos con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio de los recursos en el periodo de enero a marzo de 2021.

El presupuesto aprobado para la COFECE en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 fue de 598 millones 670 mil 29 pesos.⁹⁸ En el primer trimestre del año, el presupuesto modificado ascendió a 600 millones 570 mil 486 pesos, lo que representa un incremento del 0.32% con respecto al presupuesto original.

La variación entre el presupuesto original y el modificado se debe a la captación y notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de ingresos excedentes por un monto de 2 millones 755 mil 186 pesos, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos; así como la disminución de 604 mil 729 pesos en el capítulo 1000 "Servicios personales" y la reducción al gasto corriente por un monto de 250 mil pesos para cumplir con el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*.^{99,100}

El presupuesto ejercido al cierre de marzo de 2021 fue de 113 millones 473 mil 922 pesos, que representa 80.2% de los recursos programados para el periodo (141 millones 468 mil 922 pesos). La variación en el presupuesto de la COFECE por su clasificación económica, es decir, por capítulo de gasto al cierre del primer trimestre se presenta en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos) Primer trimestre de 2021								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2021 [1]	2021 [2]	Enero- marzo [3]	Enero- marzo [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [[4]-[3]]/[3]
Total	598.67	600.57	141.47	113.47	1.90	0.3%	-28.00	-19.8%
1000 Servicios Personales	420.82	420.21	91.77	86.51	-0.6	-0.1%	-5.26	-5.7%
2000 Materiales y Suministros	8.10	8.08	1.75	0.17	-0.02	-0.3% ^a	-1.58	-90%
3000 Servicios generales	166.01	167.10	47.23	26.20	1.09	0.7%	-21.03	-44.5%

98 El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2021 se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2021_301120.pdf

99 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 25 de febrero de 2021 en el DOF, está disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612201&fecha=25/02/2021

100 El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)
Primer trimestre de 2021

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2021 [1]	2021 [2]	Enero-marzo [3]	Enero-marzo [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [(4)-[3]]/[3]
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.74	3.74	0.71	0.60	0.00	0.0%	-0.11	-15.6% ^a
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1.44	0.01	0.00	1.44	No aplica	-0.01	-100.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se detalla la información de presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre de marzo de 2021, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios personales” fue de 86 millones 506 mil 637 pesos, es decir, se utilizó el 94.3% del monto programado (91 millones 766 mil 353 pesos), lo anterior debido a la existencia de plazas vacantes durante el trimestre. En el marco de este capítulo se atendió la convocatoria de promociones, en la cual participaron servidores públicos que obtuvieron un desempeño alto o extraordinario en la evaluación del personal de 2020 y la cual obtuvo un resultado de 81 colaboradores beneficiados.

El presupuesto modificado en este capítulo tuvo una disminución de 604 mil 729 pesos respecto al aprobado, debido a la cancelación de siete plazas de estructura como parte del Programa de terminación de la relación laboral de manera voluntaria en la COFECE.

Para el periodo reportado, la estructura orgánica de la Comisión se conformó por 453 plazas, de las cuales 442 se encuentran ocupadas. En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la COFECE al cierre del primer trimestre.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)
Primer trimestre de 2021

Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	445	434	453	442	8	1.80%	8	1.84%
Mando	359	349	366	356	7	1.95%	7	2.01%
Enlace	71	70	72	71	1	1.41%	1	1.43%
Operativo	15	15	15	15	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del primer trimestre de 2021 respecto al trimestre anterior.

Materiales y suministros

Al cierre del trimestre, los recursos ejercidos en materiales y útiles de oficina, material de apoyo informativo y de limpieza, combustibles y lubricantes; entre otros, fueron de 167 mil 525 pesos.¹⁰¹ El presupuesto modificado se redujo en 25 mil pesos con respecto al aprobado para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, lo que representó 1.4% del recurso programado para este capítulo.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 y a los ahorros generados por la modalidad del trabajo remoto, se reasignaron recursos de este capítulo para la adquisición de materiales orientados a la correcta aplicación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro* en la COFECE.

Servicios generales

Al cierre de marzo, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios generales" fue de 26 millones 202 mil 353 pesos, lo que representa el 55.5% del monto programado en el trimestre (47 millones 230 mil 900 pesos).¹⁰²

El presupuesto modificado de este capítulo de gasto registró una ampliación neta de un millón 89 mil 773 pesos. Lo anterior se debió a la captación y notificación a la SHCP de ingresos excedentes por un monto de 2 millones 755 mil 186 pesos, a la reducción de 225 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE y a la transferencia de un millón 440 mil 413 pesos al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

¹⁰¹ El presupuesto programado para el primer trimestre de 2021 fue de un millón 751 mil 180 pesos. Durante el trimestre se atendieron reservas y compromisos por 782 mil 444 pesos, los cuales no se ven reflejados en el presupuesto ejercido del capítulo 2000 al cierre de marzo.

¹⁰² En el periodo de enero a marzo de 2021, se generaron reservas y compromisos por 8 millones 469 mil 090 pesos para conceptos como arrendamiento, vigilancia, limpieza, jardinería, reclutamiento y selección, los cuales no se encuentran reflejados en el presupuesto ejercido del capítulo 3000 al cierre del trimestre.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a cubrir: a) requerimientos informáticos y de telecomunicaciones, b) renovación de licencias, c) seguimiento y monitoreo legislativo, d) soporte para el sistema GRP-SAP, e) asesoría en materia de seguros, f) apoyos técnicos en diversas materias, g) adjudicación del servicio de auditoría externa, h) contratación del servicio de laboratorio de pruebas COVID-19, i) servicio de desinfección para la sede de la Comisión, y j) la realización de conferencias virtuales en materia de competencia económica; entre otros.

Debido a la emergencia sanitaria, en este trimestre continuaron los ahorros en el capítulo 3000 “Servicios generales” en conceptos como mantenimiento de vehículos, viáticos, agua, energía eléctrica, limpieza, telefonía y servicio del comedor, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 31 de marzo de 2021, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se ejercieron 597 mil 407 pesos, lo que representa 84.4% del presupuesto programado para el periodo de enero a marzo (708 mil pesos). Los recursos se utilizaron para atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Para 2021 no se solicitaron recursos para el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”; sin embargo, en el primer trimestre se transfirió un millón 440 mil 413 pesos para atender el requerimiento de equipo informático y tecnológico de la Autoridad Investigadora.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la Comisión está organizado en tres programas presupuestarios: G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia, M001 Actividades de Apoyo Administrativo y O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno, los cuales contribuyen al cumplimiento del mandato constitucional y al logro de los objetivos institucionales. Los programas presupuestarios están alineados con el *Plan Estratégico 2018-2021* y el *Programa Anual de Trabajo 2021*, tal como se presenta en la Tabla V.5.

Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2018-2021	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2021
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
	II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.	2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2020. 2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.	No aplica. ^a
	IV. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública. ^b	4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo. 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020. 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021. 4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021. 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica. 4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2021. 5.2 Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento. 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^b	No aplica. ^b
Fuente: COFECE. Notas: a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III “Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas” no son programables, el PAT 2021 no incluyó ninguna acción específica para atender este objetivo. b. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

El presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del primer trimestre de 2021 se detalla a continuación.

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021 ^a				
Primer trimestre de 2021				
Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I, II, III y IV	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Capítulo 1000	72.54
		1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.		
		1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 2000	0.09
		2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.		
		2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2020.	Capítulo 3000	22.36
		2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.		
		4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo.	Capítulo 4000	0.44
		4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020.		
		4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021.	Capítulo 5000	0.00
		4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021.		
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 5000	0.00		
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.				
TOTAL			95.4	
M001	V	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2021.	Capítulo 1000	11.23
			Capítulo 2000	0.07
			Capítulo 3000	3.29
			Capítulo 4000	0.15
			Capítulo 5000	0.00
		TOTAL		
		5.2 Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento.		
		5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020.		

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021^a
Primer trimestre de 2021

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
Fuente: COFECE				
Notas:				
a. El presupuesto ejercido al cierre del primer trimestre de 2021 en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i> fue de 3.31 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla V.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica. b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. <i>Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno</i>, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla V.3.				

RESPETO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión protege el derecho de acceso a la información y se guía por el principio de máxima publicidad, establecidos en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). En este sentido, la COFECE da atención oportuna a las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones de transparencia.

Asimismo, como parte de la rendición de cuentas, la Comisión publica periódicamente información de interés público en su página de Internet, como son: los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros documentos.¹⁰³

Respuesta a solicitudes de información

La COFECE recibe y atiende las solicitudes de información a través de tres medios: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{104,105}

En el primer trimestre de 2021, la Comisión tenía ocho solicitudes de información pendientes de responder del trimestre anterior y recibió 86 solicitudes: 81 a través de la PNT y cinco mediante correo electrónico. De igual manera, en este periodo se respondieron 74 solicitudes, 19 quedaron en proceso y una se desechó por falta de respuesta del solicitante al requerirle información adicional para aclarar o complementar su solicitud (ver Tabla V.7).

¹⁰³ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

¹⁰⁴ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

¹⁰⁵ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	8
Recibidas en el periodo	86
Respondidas	74
Entrega de información ^b	62
Inexistencia ^c	2
Reservadas/Confidenciales ^d	4
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	1
Incompetencia ^f	0
No es competencia ^g	4
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	1
En proceso ^j	19
Desechadas ^k	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Cuarto Informe Trimestral 2020*.

b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.

c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.

d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.

e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.

f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.

g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.

h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.

i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.

j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.

k. Una **solicitud de información respondida como desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

Asimismo, en el primer trimestre del año el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió siete solicitudes de información a través de la PNT, las cuales se respondieron en el periodo.

De conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma todas las solicitudes de información recibidas. De enero a marzo de 2021, la COFECE respondió el 94% de las solicitudes en un promedio de 15 días hábiles, y el 6% restante las respondió en 30 días hábiles debido a que se amplió el plazo.¹⁰⁶

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el primer trimestre de 2021, el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma remota mediante videoconferencia en las siguientes fechas: 13, 20 y 27 de enero; 2, 11, 18 y 25 de febrero; así como 4, 11, 18 y 25 de marzo; y en cada sesión se levantó una minuta.^{107,108}

En este periodo, el Comité de Transparencia emitió 15 resoluciones y la Autoridad Investigadora siete. Del total de resoluciones: en cinco se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en una se confirmó la información como parcialmente reservada y/o confidencial, en dos se declaró la información como inexistente, en 11 se entregó la versión pública de la información solicitada, en dos se entregó la información con ajustes razonables y en una se tuvo una respuesta múltiple.¹⁰⁹

Seguimiento a recursos de revisión

De conformidad con la LGTAIP, los solicitantes que no estén conformes con la respuesta a su solicitud ya sea porque está incompleta, no corresponde con lo que pidió, se declaró como inexistente, se le negó el acceso a la información, se le entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras causas, pueden interponer un recurso de revisión.¹¹⁰

En el primer trimestre de 2021 se interpusieron nueve recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de inconformidad y se consideraron 13 recursos de revisión pendientes del trimestre anterior.¹¹¹ Al cierre de marzo, el INAI resolvió 12 recursos de revisión y nueve quedaron pendientes para el siguiente periodo.¹¹²

106 Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

107 Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

108 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

109 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

110 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

111 De conformidad con el Título Octavo, Capítulo II de la LGTAIP, un **recurso de inconformidad** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información. Ver Glosario.

112 En este periodo se cuenta con un recurso de revisión menos, ya que en febrero de 2021 se notificó a la COFECE el Acuerdo de acumulación del recurso de revisión RRA 12458/20 al recurso RRA 12318/20.

Igualmente, en este periodo se dio seguimiento a dos juicios de amparo: a) uno interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19, el cual radicó en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y b) uno promovido por la supuesta omisión de respuesta a una solicitud de transparencia, el cual se tramita en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. La fecha de la audiencia constitucional para ambos juicios se fijó para mayo del 2021 (ver Tabla V.8).

Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Primer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	13
Interpuestos en el periodo	9
Resueltos por el INAI	12 ^b
Sobresesee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	9
Revoca respuesta del Comité de Transparencia /Autoridad Investigadora	1 ^c
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora	1 ^d
Sobresesee el recurso ^e	1
Pendientes para el siguiente periodo	9 ^b
En seguimiento en juicios de amparo	2 ^f
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Cuarto Informe Trimestral 2020</i>. b. En febrero de 2021, se notificó a la COFECE la acumulación del recurso de revisión RRA 12458/20 al recurso RRA 12318/20 por lo que se cuenta con un recurso de revisión menos en este periodo. Al cierre de marzo, este recurso y su acumulado se resolvió en el sentido de modificar la respuesta dada por la COFECE. c. Se refiere a dejar sin efecto la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso de revisión RRA 12779/20: Se refiere a la instrucción para que la COFECE proporcione las versiones públicas de las declaraciones emitidas en las reuniones que haya intercambiado la Comisión con las Afores involucradas en el expediente IO-003-2015, protegiendo la información confidencial. d. Se refiere a la modificación de la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso de revisión RRA 12318/20 y acumulado: Se refiere a la instrucción para que la COFECE entregue al particular las versiones públicas de las opiniones legales sobre la consulta planteada por parte de la Autoridad Investigadora. Asimismo, se solicita la Autoridad Investigadora que emita una nueva determinación considerando los elementos de la resolución emitida por el INAI. e. El sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario. f. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.	

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La Comisión realiza acciones de seguimiento basadas en las mejores prácticas internacionales con el propósito de aplicar eficaz y eficientemente todos sus procedimientos, contribuir a la detección oportuna de los riesgos que amenazan su desempeño, conservar de manera íntegra y segura toda la información que maneja y garantizar la rendición de cuentas. A continuación, se detallan las principales actividades ejecutadas en el primer trimestre de 2021 como parte de estas acciones de seguimiento.

Rendición de cuentas

Con el fin de informar acerca de su desempeño y de las actividades que realiza, la COFECE elaboró para el periodo 2018-2021 su *Agenda de Rendición de Cuentas*. Esta Agenda precisa los informes y los reportes que la COFECE tiene programado presentar durante estos cuatro años.¹¹³ Los documentos que se publicaron en el primer trimestre de 2021 son los siguientes:

- **Programa Anual de Trabajo 2021**, el cual se elabora de conformidad con el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este documento detalla las 15 acciones que la COFECE realizará en 2021 para contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales.¹¹⁴
- **Cuarto Informe Trimestral 2020**, el cual se publica de conformidad con el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este reporte da cuenta de los procedimientos y actividades que la Comisión llevó a cabo de octubre a diciembre de 2020.¹¹⁵
- **Cuarto Informe Trimestral 2020 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Este informe muestra el detalle del presupuesto original, modificado, programado y ejercido de la COFECE por capítulo de gasto al cierre de 2020.¹¹⁶
- **Resultados del Programa Anual de Trabajo 2020**, en el cual se informan los resultados obtenidos en las 17 acciones llevadas a cabo en 2020 como parte de la planeación estratégica de corto plazo de la Comisión.¹¹⁷
- **Reporte de Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2020**, el cual se elabora de conformidad con artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con los artículos 2, fracción LI y 111 de la LFPRH. Este documento da cuenta de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional de la COFECE en 2020.¹¹⁸

Seguimiento a auditorías

La COFECE utiliza recursos públicos, y por lo tanto puede ser fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF). En este sentido, la ASF realiza periódicamente auditorías y solicita documentación e información para sus evaluaciones, lo cual transparenta la gestión de los recursos, promueve la mejora continua de los procedimientos y fortalece

113 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

114 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf

115 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/4IT2020.pdf>

116 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/Informacion_presupuestal_diciembre2020.pdf

117 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Resultados-del-PAT2020.pdf>

118 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Reporte-de-Resultados-SEDI-2020.pdf>

el combate a la corrupción.

Durante el primer trimestre del año, la Comisión recibió un requerimiento de información de la ASF con motivo del inicio de los trabajos de la etapa de planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, el cual atendió en tiempo y forma. Igualmente, en este periodo se revisaron los resultados finales de las dos revisiones reportadas en el trimestre anterior: a) la *"Evaluación de la Política de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas"* cerró sin recomendaciones por atender, y b) la auditoría *"Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Constitucionalmente Autónomos"* derivó en algunas recomendaciones para la COFECE, a las cuales se les estaba dando seguimiento al cierre de marzo.¹¹⁹

Acciones en materia de ética e integridad

El Comité de Ética de la COFECE es el órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos y a las Reglas de Integridad en la Comisión. En el primer trimestre, el Comité de Ética estableció los proyectos y acciones que implementará a lo largo de 2021 para impulsar una cultura de ética e integridad y definió la campaña de difusión que llevará a cabo entre los colaboradores para promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Resultados del Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional

El Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI) de la COFECE es el conjunto de elementos metodológicos, normativos y operacionales que cuantifican el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico y miden objetivamente el desempeño de la Comisión.¹²⁰

El SEDI cuenta con indicadores estratégicos y de gestión que se evalúan cada año con el fin de contar con información relevante y oportuna para la toma de decisiones y la mejora continua de los procedimientos de la institución. En 2020, la COFECE obtuvo un puntaje de 97.1% en su Índice de Desempeño de la Política de Competencia, lo que representa un desempeño global **Sobresaliente**.¹²¹ Este resultado no solo contribuye al logro de los objetivos institucionales de la Comisión, sino que también a la aplicación eficiente y eficaz de la política de competencia en favor de las familias mexicanas.

Acciones ante la emergencia sanitaria

En el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el primer trimestre la COFECE llevó a cabo diversas acciones para cuidar de la salud de los servidores públicos y de los agentes económicos que participan en los procesos de la Comisión, entre las cuales destacan:

- El Pleno determinó que ciertos días serían inhábiles y que no correrían los plazos para diversos procedimientos tramitados ante la COFECE, principalmente los relacionados con las investigaciones y los procedimientos seguidos en forma de

¹¹⁹ La evaluación al desempeño corresponde a la número 1370-DE "Evaluación de la Política de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas" que se realizó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 y la auditoría corresponde a la número 96-GB "Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Constitucionalmente Autónomos", la cual se llevó a cabo para evaluar el diseño e implementación del Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño en el INAI, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y en la COFECE.

¹²⁰ El Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2018-2021 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/SEDI-2018-2021.pdf>

¹²¹ El Reporte de resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional 2020 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Reporte-de-Resultados-SEDI-2020.pdf>

juicio.^{122,123,124}

- Continuar con la aplicación del *Plan de Regreso Responsable y Seguro*, el cual incluye los controles y medidas de seguridad sanitaria que se ejecutan en la sede de la Comisión para disminuir la probabilidad de contagios.¹²⁵

122 El Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que ciertos días serán inhábiles y que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE-315-2020), publicado el 11 de diciembre de 2020 en el DOF estableció que del 4 al 8 de enero de 2021 serían días inhábiles y que del 11 al 15 de enero de 2021 se suspenderían los plazos para diversos procedimientos. Para mayor detalle, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/12/DOF-11diciembre2020-01.pdf>

123 El Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE-001-2021), publicado el 15 de enero de 2021 en el DOF estableció que del 18 al 29 de enero de 2021 se suspenderían los plazos para diversos procedimientos. Para mayor detalle, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/DOF-15enero2021-01.pdf>

124 El Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE-015-2021), publicado el 29 de enero de 2021 en el DOF estableció que del 2 al 19 de febrero de 2021 se suspenderían los plazos para diversos procedimientos. Para mayor detalle, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/DOF-29enero2021-01.pdf>

125 El *Plan de Regreso Responsable y Seguro para Visitantes* se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Plan-de-Regreso-para-Visitantes.pdf>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Durante el primer trimestre, se publicó el *Programa Anual de Trabajo 2021* de la COFECE, que contiene 15 acciones estratégicas que contribuirán al logro de los objetivos institucionales.
- Al cierre del periodo enero-marzo, se registró un cumplimiento de 96.2% con respecto a lo programado para el trimestre, lo que representa un avance de 33.4% en relación con la meta anual.

El *Programa Anual de Trabajo 2021* de la COFECE se compone de 15 acciones estratégicas, las cuales representan esfuerzos adicionales a la operación cotidiana y contribuyen al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2018-2021*, así como a cumplir con sus obligaciones legales.¹²⁶

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, en este capítulo se presentan los avances de los proyectos programados para este año, lo cual permite dar un seguimiento puntual al cumplimiento de las metas a corto plazo, así como al desempeño de la Comisión respecto de sus objetivos.¹²⁷

Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Al cierre del primer trimestre de 2021, se obtuvo un cumplimiento de 96.2% con respecto a lo programado para el periodo enero-marzo y un avance acumulado de 33.4% en las 15 acciones definidas para el año (ver Gráfica VI.1).^{128,129}

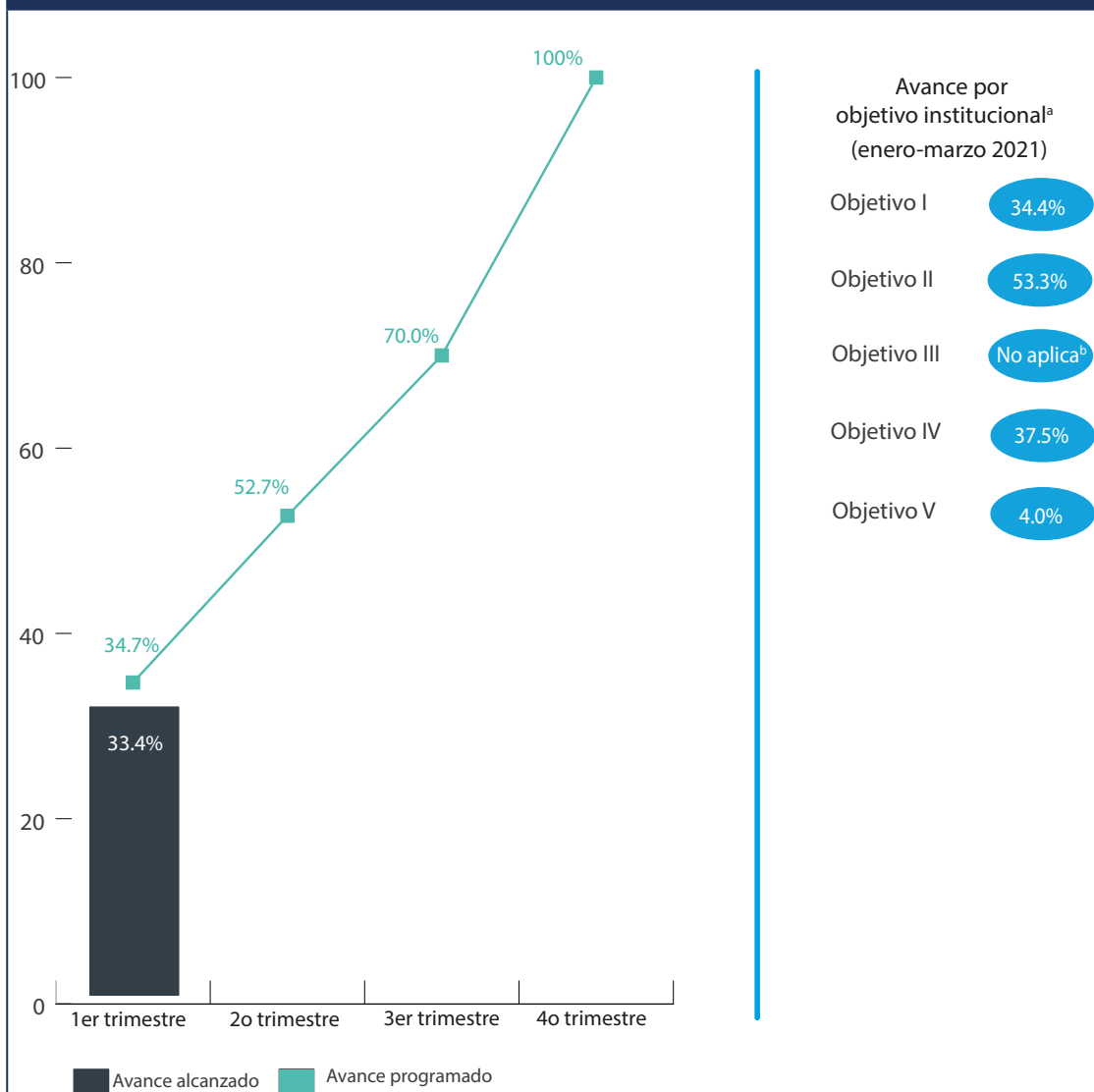
126 El Pleno de la Comisión aprobó el *Programa Anual de Trabajo 2021* en su tercera sesión ordinaria 2021 celebrada el 26 de enero del presente, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf

127 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

128 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 15 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

129 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)
Enero-marzo 2021



Fuente: COFECE.

Notas:

- El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus acciones estratégicas.
- Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tienen conferidas" no son programables, el Programa Anual de Trabajo 2021 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En 2021 se realizarán tres acciones estratégicas orientadas al logro del primer objetivo institucional “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Durante el primer trimestre del año, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 83.8% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 34.4% en relación con la meta anual.¹³⁰

Durante el periodo enero-marzo, se concluyó una investigación por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones centro, centro-sur, sur-sureste del país y el estado de Tamaulipas.¹³¹ En esta investigación, se señala que existen elementos que indican una posible colusión entre diversos agentes económicos para fijar precios y segmentar rutas. Asimismo, se concluyó una investigación en materia de prácticas monopólicas relativas en el mercado de autotransporte federal de pasajeros con origen o destino en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).¹³² También destaca la conclusión de un procedimiento seguido en forma de juicio en el mercado de intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano. El análisis de este caso se encuentra en el artículo que se incluye en este informe (página 15).¹³³

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-marzo 2021

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	5 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (40%)	Una investigación concluida (20%)	50%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^c	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%

¹³⁰ El cumplimiento del primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

¹³¹ La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros).

¹³² La investigación en materia de prácticas monopólicas relativas corresponde al expediente DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM).

¹³³ La versión pública de la resolución del expediente IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda) se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V341/0/5359601.pdf>

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-marzo 2021

1.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^d	3 procedimientos concluidos (100%)	Un procedimiento concluido (33.33%)	Un procedimiento concluido (33.33%)	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. Durante el primer trimestre, se concluyó una investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas, que corresponde al expediente IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros). c. En el periodo enero-marzo, se concluyó una investigación en materia de prácticas monopólicas relativas con número de expediente DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM). d. Al cierre del primer trimestre, se concluyó un procedimiento en forma de juicio, que corresponde al expediente IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda).				

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Para contribuir al logro del segundo objetivo institucional “Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos”, la Comisión definió como parte de sus líneas estratégicas: la investigación y determinación de insumos esenciales y barreras a la competencia; la emisión de declaratorias en los sectores prioritarios que carezcan de condiciones de competencia efectiva; el análisis oportuno de las concentraciones notificadas para prevenir riesgos de la competencia, y la elaboración de estudios que identifiquen restricciones a la competencia en sectores prioritarios.

En este sentido, se establecieron tres acciones estratégicas en el marco del Objetivo II. Al cierre del primer trimestre, se obtuvo un cumplimiento del 100% respecto de lo programado para el periodo enero-marzo, lo que representa un avance de 53.3% en relación con la meta anual.¹³⁴

Durante el primer trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de declaratoria de competencia en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo. Respecto de este asunto, la COFECE determinó de manera preliminar que no existen condiciones de competencia efectiva en seis rutas del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris en Quintana Roo: con origen y/o destino Isla Mujeres a Puerto Juárez, Gran Puerto, El Caracol, Playa Tortugas y El Embarcadero, y de Cozumel a Playa del Carmen.^{135,136}

Asimismo, se publicó el *Informe de Concentraciones 2020* el cual tiene como propósito dar a conocer la labor que realiza la COFECE para prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y libre concurrencia. Este documento contiene las actividades y decisiones relacionadas con el análisis de las 127 concentraciones notificadas a la Comisión durante 2020.¹³⁷

134 El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

135 La investigación en materia de declaratoria de competencia corresponde al expediente DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo). La versión pública del dictamen preliminar está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/DC_001_2020_DictamenPreliminarVP.pdf

136 De acuerdo con el dictamen preliminar, los mercados relevantes se definen como aquellos mercados del servicio de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris con origen y/o destino Isla Mujeres a Puerto Juárez, Gran Puerto, El Caracol, Playa Tortugas y El Embarcadero, y con origen y/o destino Cozumel a Playa del Carmen.

137 El *Informe de Concentraciones 2020* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/DCC_concen20B.pdf

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II
Enero-marzo 2021

Acción	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia ^b	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020</i> ^c	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico ^d	Un estudio elaborado (100%)	10% de avance en la elaboración del estudio	10% de avance en la elaboración del estudio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. Se concluyó la investigación que corresponde al expediente DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo).

c. El 17 de marzo de 2021, se publicó el *Informe de Concentraciones 2020* en la página web de la COFECE, el cual contiene la numeralia de los asuntos tramitados y el sentido en que fueron resueltos; los sectores económicos en que se dieron las transacciones; su valor monetario y sus efectos en los mercados; los tiempos que la norma le otorga a la COFECE para resolver los asuntos y los esfuerzos que ha realizado para disminuir estos tiempos; así como descripciones de los asuntos más relevantes tramitados en el año en cuestión.

d. En este estudio se analizará el mercado de seguros de gastos médicos para identificar posibles fallas de mercado, problemas estructurales y conductuales, a fin de proponer recomendaciones que conduzcan a mayor competencia, en beneficio de los consumidores.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se encuentra enfocado en la defensa sólida de sus resoluciones ante el PJF; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; y la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas, de manera que, si son impugnadas ante las instancias del PJF por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad.¹³⁸

Las acciones orientadas al cumplimiento del Objetivo III no pueden ser programables debido a que no es posible anticipar cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos. Por lo anterior, el PAT 2021 no cuenta con acciones específicas para atender este objetivo; sin embargo, la COFECE desempeña labores continuas para defender la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se describe en el capítulo III del presente informe.

138 Las resoluciones de la COFECE pueden ser impugnadas vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En 2021, se llevarán a cabo seis acciones estratégicas para contribuir al logro del cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”. Al cierre del trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 37.5% con respecto a la meta anual.¹³⁹

Durante el periodo enero-marzo, se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE 2020*, el cual mide el impacto de las acciones de corrección y prevención de conductas anticompetitivas de la Comisión, en términos de su contribución al bienestar de los consumidores. En 2020, el beneficio económico estimado fue equivalente a cuatro veces el presupuesto aprobado para la COFECE en ese mismo año.¹⁴⁰

De igual manera, se realizó el lanzamiento de la cuarta edición del *Premio COFECE de Ensayo 2021*, el cual tiene como objetivo despertar el interés de estudiantes de licenciatura en los temas de competencia económica. Además, se publicó la convocatoria para participar en el *Programa Estudiantil de Verano 2021*, con el que se busca que estudiantes conozcan y se involucren en algunas de las actividades diarias que se realizan en la COFECE. Con el desarrollo de estos proyectos se pretende fomentar la formación de profesionistas interesados y comprometidos con la competencia económica, al promover que más estudiantes consideren especializarse en la materia.

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-marzo 2021

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo	Un módulo de capacitación en operación (100%)	30% de avance en el diseño y puesta en operación del módulo de capacitación	30% de avance en el diseño y puesta en operación del módulo de capacitación	100%
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2020	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%

¹³⁹ El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus seis acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

¹⁴⁰ El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE 2020* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2020.pdf>

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-marzo 2021

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social ^c	Una estrategia implementada (100%)	20% de avance en la implementación de la estrategia	20% de avance en la implementación de la estrategia	100%
4.4 Impulsar el Programa estudiantil de verano 2021 ^d	15 participantes del Programa de verano (100%)	45% de avance en la implementación del programa	45% de avance en la implementación del programa	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^e	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	Un premio lanzado (30%)	Un premio lanzado (30%)	100%
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de la COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales	Un programa de capacitación virtual implementado (100%)	0% de avance en la implementación del programa	0% de avance en la implementación del programa	No aplica ^f

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La acción 4.6 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- c. En el primer trimestre, se produjeron dos *spots* para radio, los cuales forman parte de la estrategia de difusión, y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión.
- d. El 20 de enero de 2021, se publicó la convocatoria del Programa COFECE Estudiantil de Verano 2021 en su tercera edición. El micrositio del Programa se encuentra en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/verano21/>
- e. El 26 de enero de 2021, se publicó la convocatoria del Premio COFECE de Ensayo 2021 en su cuarta edición, la cual se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/premioensayo2021/>
- f. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE estableció como quinto objetivo “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”, con ocho líneas estratégicas que servirán para la definición de acciones anuales. Para 2021, la Comisión realizará tres acciones estratégicas relacionadas con el fortalecimiento de su capital humano, una evaluación externa del ejercicio del gasto y la implementación de mejoras en su Sistema de Gestión de Talento.

Para el periodo enero-marzo, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100%, lo que representa un avance de 4% con respecto a la meta anual.¹⁴¹ En el primer trimestre del año, se elaboró el *Programa Anual de Capacitación 2021*, el cual permitirá que los servidores públicos de la COFECE refuercen sus conocimientos y se especialicen para llevar a cabo sus funciones con mayor eficacia y eficiencia.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V
Enero-marzo 2021

Acción ^a	Meta		Resultados al primer trimestre	
	Anual [A]	Al primer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^b
5.1 Implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2021</i>	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	12% de avance en la implementación del Programa Anual de Capacitación	12% de avance en la implementación del Programa Anual de Capacitación	100%
5.2 Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento	Una programa implementado (100%)	0% de avance en la implementación del programa	0% de avance en la implementación del programa	No aplica ^c
5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^c
Fuente: COFECE. Notas: a. Las acciones 5.2 y 5.3 tienen avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%. b. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. c. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.				

¹⁴¹ El cumplimiento del quinto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Primer trimestre de 2021			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-091-2020	Banorte / Rappi / Tarjetas del futuro	31/08/20	14/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5357955.pdf		
CNT-106-2020	Allianz / Axa / Consolimed / Bupa México Compañía de Seguros / General de Salud / Seguros Atlas/ MAPFRE México / Metlife	30/10/20	04/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5374152.pdf		
CNT-108-2020	Sprott / KEPCO	06/11/20	28/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/0/5364185.pdf		
CNT-109-2020	Playa Rmaya / Hotel Dreams Puerto Aventuras	09/11/20	21/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5360048.pdf		
CNT-110-2020	HSBC Pensiones / Banorte Pensiones	12/11/20	14/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/3/5352645.pdf		
CNT-112-2020	Harbour North Sea Holdings / Premier Oil PLC / Eig Swift Co-Investment	17/11/20	18/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5373997.pdf		
CNT-114-2020	Mazda / Toyota	19/11/20	21/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/4/5361477.pdf		
CNT-115-2020	AP Mining / Argonaut / Pinehurst Capital II	20/11/20	28/01/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/4/5361475.pdf		
CNT-116-2020	Maverix / Newmont	20/11/20	18/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6071/2/5392538.pdf		
CNT-117-2020	Advent International / Nielsen	23/11/20	04/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6068/4/5361488.pdf		
CNT-127-2020	Apuleaf II/ LDC	11/01/21	18/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6071/2/5392539.pdf		
CNT-001-2021	Fresnillo PLC / Orla Mining	05/01/21	18/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5373872.pdf		
CNT-003-2021	China Offshore Oil Corporation E&P México / Shell Exploración y Extracción de México	12/01/21	25/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5379678.pdf		
CNT-004-2021	Consubanco / Financiera Independencia / Más nómina / Consupago / Persona Física / Sefincor	14/01/21	25/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5379674.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/2)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Primer trimestre de 2021

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-005-2021	Cometa Energía / IEnova / Saavi Energía	14/01/21	25/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5379653.pdf		
CNT-006-2021	Comercial del Bosque / Estrec / Mip V International Aiv / Proquesa / Aix La Chapelle Capital / Aporta Copri / Arol Capital / Brupe Capital / Cgn Industrial / Cuatro Gatos Capital / Curiel Su Capital	18/01/21	25/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6074/3/5413516.pdf		
CNT-007-2021	Actinver / Praegressus	20/01/21	25/02/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6070/1/5374147.pdf		
CNT-008-2021	Actinver / Desarrollos Carreteros Del Estado De Durango / MMIF Capital / Orión IEP	20/01/21	11/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6071/2/5392537.pdf		
CNT-009-2021	Información confidencial	21/01/21	04/03/21
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-010-2021	CI Banco / Inmobiliaria los Bravos / Inmuebles Torres Sur	22/01/21	25/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6074/3/5413452.pdf		
CNT-011-2021	Global InfraCo O / Naturgy Energy	26/01/21	18/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6071/2/5392540.pdf		
CNT-012-2021	Equinox Gold / I-80 Gold Corp / Premier Gold Mines	27/01/21	25/03/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6074/3/5413464.pdf		
CNT-014-2021	Información confidencial	04/02/21	04/03/21
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	79
Concluidos	52
Pendientes para el siguiente periodo	401
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	34
Concluidas	28
Autorizadas	23
Condicionadas	1
Objetadas	1
Otros ^a	3
Pendientes para el siguiente periodo	30
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	6
Concluidos	6
Opinión emitida	3
Otros ^a	3
Pendientes para el siguiente periodo	2
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	4
Análisis de denuncia concluidos	5
Denuncias no procedentes	4
Desechadas	2
No presentadas	2
Otras	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	1
Denuncia	1
Continúa en la siguiente página (1/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Investigaciones de oficio	0
Investigaciones concluidas	3
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	16
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapas I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	0
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<i>Etapas II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapas I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	0
Continúa en la siguiente página (2/3)	
<i>Etapas II: investigación</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	29

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Demandas desechadas ^d	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0
Resueltos por el PJF	6
Amparos sobreseídos ^d	1
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^d	3
Pendientes para el siguiente periodo	338
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	6
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	6
Regulaciones con un sentido neutral	4
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2
Otro análisis en materia de regulación ^f	0
De oficio	0
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	1
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	1
Fuente: COFECE. Abreviaturas y notas: CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria PJF, Poder Judicial de la Federación a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados. b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos. c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias. d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario. e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario. f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Primer trimestre de 2021

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	266,057.90	28	20,312.77	17	245,745.13	11
Hasta 4.8	0	6	0	5	0	1
de 4.9 a 12.0	3,353.88	5	717.17	1	2,636.71	4
de 12.1 a 24	15,194.37	11	14,063.37	10	1,131.00	1
de 24.1 a 48	2,233.65	1	0	0	2,233.65	1
de 48.1 a 100.0	14,324.53	3	5,532.23	1	8,792.30	2
Más de 100.00	230,951.47	2	0	0	230,951.47	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir de 2021 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 89.62 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a
Primer trimestre de 2021

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	4	2	6
Prácticas monopólicas absolutas	1	2	3 ^b
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3 ^c

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por denuncias **no presentadas**: DE-027-2020; **investigación cerrada por falta de elementos**: IO-006-2017, y **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: IO-006-2016.

c. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por **denuncias no presentadas**: DE-025-2020 y DE-003-2021, y **denuncia no presentada**: DE-017-2020.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Primer trimestre de 2021

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	25	2	12	39
Transportes, correos y almacenamiento	1	0	8	9
Minería	6	0	1	7
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	2	5
Servicios financieros y de seguros	4	1	0	5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	4	0	0	4
Comercio al por menor	2	0	1	3
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	1	0	1
Comercio al por mayor	1	0	0	1
Construcción	1	0	0	1
Industrias manufactureras	1	0	0	1
Información en medios masivos	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1
Fuente: COFECE.				
Nota:				
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.				

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Primer trimestre de 2021

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	35,973,561
Impuestas como medida de apremio	0	0
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	2 ^b	35,973,561
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		
b. Expedientes: Expedientes: VCN-005-2020 e IO-006-2016.		

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	102.7
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	30.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	85.9
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	138.0
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.	

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	315
Ingresados en el periodo	29
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Resueltos por el PJF	6
Amparos sobreseídos ^d	1
Amparos negados	2
Amparos otorgados ^e	3
Pendientes para el siguiente periodo	338
Fuente: COFECE. Notas: a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo. c. Dejaron de tener como autoridad responsable: Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado. d. Sobreseimiento en el juicio de amparo: Es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. e. En el amparo otorgado se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.	

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Primer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	7
Respondidas	7
Entrega de información ^b	7
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una **solicitud en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una **solicitud múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una **solicitud en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Primer trimestre de 2021

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)	
	Programado	Ejercido
Total	141.47	113.47
1000 Servicios personales	91.77	86.51
2000 Materiales y suministros	1.75	0.17
3000 Servicios generales	47.23	26.20
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	0.71	0.60
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.01	0.00
Fuente: COFECE.		

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Primer trimestre de 2021

Tipo de plaza	Existentes al 31 de marzo	Ocupadas al 31 de marzo
Total	453	442
Mando	366	356
Enlace	72	71
Operativo	15	15
Fuente: COFECE.		

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	21
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	22
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	23
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	33
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	34
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	36
Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad	36
Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	42
Tabla II.6 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	43
Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	44
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	46
Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	48
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	51
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	57
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	62
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	62
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	63
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	66
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	68
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito	70
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021	75
Tabla V.2 Capacitación específica	76
Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)	77
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	79
Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021	81
Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021	82
Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	84
Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	86

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	94
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	97
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	99
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	101
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	102
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	104
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	107
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	107
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	108
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	109
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	109
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	110
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”	111
Tabla A.2.9 Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	112
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	112

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	35
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	52
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	63
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)	93

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema 1. Intermediación de valores de deuda	15
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	22

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹⁴²
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹⁴³
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁴⁴
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.¹⁴⁵
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.

¹⁴² Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹⁴³ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹⁴⁴ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹⁴⁵ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.¹⁴⁶
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹⁴⁷
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

¹⁴⁶ Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en:

<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

¹⁴⁷ Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹⁴⁸
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹⁴⁹

¹⁴⁸ Artículo 53 de la LFCE.

¹⁴⁹ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹⁵⁰
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.

¹⁵⁰ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual la intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Dfáz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>